ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaria de Gobierno

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE RESERVAS Y ACCIONES OPERATIVAS DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL

NÚMERO: FDLSC-SASI-012-2022

OBJETO: "Contratar la adquisición de elementos para el fortalecimiento del centro de reservas y acciones operativas de la localidad de San Cristóbal

BOGOTÁ D.C. NOVIEMBRE 2022

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015, el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL**, en adelante EL FDLSC, presenta a todos los interesados el presente documento base, el cual, junto con sus formatos y anexos, complementan y constituyen de manera integral junto con el pliego de condiciones electrónico publicado en la plataforma SECOP II, el pliego de condiciones definitivo del proceso de selección número **FDLSC- SASI- 010-2022.**

Será responsabilidad del proponente conocer y revisar las condiciones señaladas en el pliego de condiciones definitivos sus formatos y anexos, los cuales se entienden leídos y aceptados por el proponente con la presentación de su oferta.

El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos y demás información del proceso estarán a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II – http://community.SECOP.gov.co/sts/cce/login.aspx.

EL FDLSC agradece e invita a todos los interesados a presentar oportunamente las sugerencias u observaciones dentro de los plazos señalados en el cronograma y a través de la plataforma SECOP II http://community.SECOP.gov.co/sts/cce/login.aspx, para el respectivo proceso, a fin de lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del presente proceso.

GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II

En cumplimiento de lo previsto en la ley y las disposiciones normativas vigentes aplicables, el presente proceso se adelantará a través de la plataforma transaccional SECOP II, la cual será de obligatorio uso para la entidad contratante y para los interesados y proponentes.

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 03 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

Será responsabilidad de los interesados y eventuales proponentes capacitarse en el uso de la plataforma SECOP II y conocer los manuales y guías, formatos e información dispuesta y publicada por Colombia Compra Eficiente para la adecuada participación en el proceso, las cuales podrán consultarse en la página https://www.colombiacompra.gov.co/SECOP -ii.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso y EL FDLSC se estarán conforme a lo establecido en el "PROTOCOLO DE

INDISPONIBILIDAD DEL SECOP.II", (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponiilidad_SECOP_ii.pdf) y en el presente pliego de condiciones.

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Fondo de Desarrollo Local, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en www.colombiacompra.gov.co.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2013, el F.D.L.S.C invita a todas las personas y organizaciones interesadas en ejercer veeduría que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a los procesos de contratación adelantados por EL Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, quienes podrán desarrollar su actividad durante las etapas de Selección, Contratación y Ejecución del presente proceso de selección, para lo cual podrán consultar en el Sistema Electrónico para lo cual podrán consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE , y en la página del F.D.L.S.C. El presente proceso podrá contar con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, si así lo determinara dicha entidad, de conformidad con la facultad que le corresponde realizar en los términos de ley. La Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Av. 24 No. 39-91, piso 6, Tel.: 3407666, ext. 129, correo electrónico: contratacion@veeduriadistrital.gov.co

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los interesados.

El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del FDLSC para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

2. No permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.

3. Impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios o contratistas del FDLSC ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios o contratistas del FDLSC durante el desarrollo del contrato que se suscribiría de ser elegida su propuesta.

4. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente pliego de condiciones o la fijación de los términos de la propuesta.

En caso de que el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante el desarrollo del proceso de selección y sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, pondrá tales hechos en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia, y continuará con el desarrollo del proceso de selección.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas por servidores públicos o contratistas del FDLSC, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser denunciadas ante las autoridades competentes.

Los compromisos del presente apartado deberán ser asumidos y ratificados por los proponentes para lo cual, el proponente suscribirá el formato correspondiente con la manifestación expresa de los compromisos asumidos.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del pliego de condiciones del presente proceso de selección y del contrato que de éste se desprenda, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se podrá interponer

denuncia o queja a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través de los correos electrónicos: transparencia@presidencia.gov.co y buzon1@presidencia.gov.co, igualmente se podrán comunicar a través de la línea 01 8000 913 040, por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá, D.C., páginas de Internet: www.secretariatransparencia.gov.co y http://www.anticorrupcion.gov.co.

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha Contra la Corrupción a los números telefónicos: (571) 5601095, (571) 5657649, (571) 5624128; vía fax al número telefónico: (571) 5658671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 01 8000 913 040 o (571) 2864810: correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 A No. 7 – 27 Bogotá D.C.

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal garantiza a los oferentes y a la ciudadanía, que la escogencia de sus contratistas se efectuará través del proceso de Selección Abreviada de mediante subasta inversa de conformidad con la normatividad vigente, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, para el presente proceso los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten en el mismo, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y se otorga la posibilidad de hacer observaciones a que haya lugar. Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual, lo que constituye evidente previsión de moralidad administrativa, por cuanto todas las actuaciones del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, dentro del presente proceso contractual, son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público.

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, garantiza que en el pliego de condiciones se encuentran consagrados los requisitos necesarios para participar en este proceso; que se definen reglas objetivas, justas, claras y completas; todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse; que no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni excepciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; que las reglas consagradas no inducen a error a proponentes y contratistas y no llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.

De la misma forma, en aplicación del principio de transparencia, todos los actos administrativos que expide El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa, al igual que los informes de evaluación, el acto de adjudicación y eventualmente, la declaratoria de desierta.

La modalidad de selección corresponde a la de Selección Abreviada - Subasta Inversa Electrónica de que trata el literal a), numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.5 y del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior por tratarse de un bien o servicio que por sus características y la destinación del mismo, permite el empleo de la modalidad de Selección abreviada que en su generalidad, corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

En este caso nos encontramos frente a la necesidad de adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, ya que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Lo anterior de conformidad con el sustento técnico emitido por la dependencia que requiere satisfacer la necesidad.

Téngase en cuenta que el empleo de la modalidad de selección propuesta garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones. La libre concurrencia permite el acceso al proceso Selección Abreviada - Subasta Inversa Electrónica de todas las personas o sujetos de derecho, interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a participar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente. La igualdad de los participantes, presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración, y, la sujeción estricta al pliego de condiciones es un principio fundamental del proceso de Selección Abreviada - Subasta Inversa Electrónica, que desarrolla la objetividad connatural a este procedimiento, en consideración a que el pliego es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes.

En materia de publicidad y convocatoria pública del proceso de selección, se observará y cumplir lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.2.1.2.5 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

RECOMENDACIONES A LOS PROPONENTES

Señor proponente lea cuidadosamente y tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

•Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado.

•Revise de forma permanente la plataforma SECOP II para consultar la información que se publique del proceso y tenga en cuenta las modificaciones o actualizaciones que se publiquen al pliego de condiciones, sus anexos y o formatos y demás documentos del proceso. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.

•Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflicto de interés, para participar en el presente proceso de selección, ni para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

•Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

•Adelante oportunamente los trámites tendientes al registro en el SECOP II y la obtención de los documentos que se deben allegar con las propuestas, verificando que contienen la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

•Revise, conozca e infórmese sobre las instrucciones para el registro y la presentación de propuestas en el SECOP II y diligencie su oferta en la plataforma con la debida antelación a la fecha y hora establecidas para el cierre. Las instrucciones para el registro y la presentación de propuestas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para proveedores disponible en https://community.SECOP.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.

•Tenga en cuenta que los proponentes plurales (uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura) deben efectuar un solo registro por todos sus miembros y no será válida la presentación de oferta con el registro de uno solo de sus integrantes.

•Cerciórese de adjuntar los documentos de su oferta en medio magnético de forma ordenada y según corresponda en los sobres respectivos según la modalidad de selección aplicable al proceso y conforme los manuales e instructivos de SECOP II, guardando la debida diligencia y cuidado para que la entidad pueda evaluar adecuadamente las ofertas. Será responsabilidad exclusiva del proponente el debido diligenciamiento y registro de su oferta en el SECOP II.

•Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección y el plazo dispuestas en el pliego en caso de que la oferta supere el valor establecido.

•Tenga presente que salvo en los eventos de indisponibilidad del SECOP II en los que la entidad acoja un procedimiento alternativo, el único canal oficial de envío y recepción de información del proceso de selección, así como la presentación de las propuestas será a través de la plataforma SECOP II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas. No podrá haber contacto de ningún tipo con el personal del FDLSC antes o durante el desarrollo de la etapa precontractual. Toda consulta deberá formularse por los medios establecidos en el presente pliego.

•Cerciórese que ha adjuntado la garantía de seriedad de la propuesta, y verifique que la misma cumple los requisitos establecidos en el pliego de condiciones relacionados con el tomador, objeto asegurado, la vigencia, amparos y el valor asegurado.

•Será responsabilidad del proponente conocer y revisar los documentos e información publicada en el SECOP II sobre el proceso de selección y de realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. El proponente será el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.

•El proponente, al elaborar su propuesta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones y serán responsables de determinar, evaluar y asumir los impuestos, estampillas, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato.

DE LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES, CERTIFICACIONES Y LICENCIAS

En atención a lo establecido en el artículo 8° del Decreto 491 del 28 de Marzo de 2020, "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", para el presente proceso de selección y en cuanto a lo allí ordenado resultare aplicable, la Entidad y los proponentes se estarán conforme a lo allí ordenado a saber:

"Artículo 8. Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias. Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. Superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del permiso, autorización, certificado o licencia, deberá realizar el trámite ordinario para su renovación".

Por lo anterior, en aquellos casos en que se requieran dentro del proceso de selección la acreditación de un permiso, autorización, certificación o licencia, como requisito de habilitación o calificación y dicho trámite se encuentre en la condición de que trata el artículo 8° del Decreto 491 de 2020, los proponentes deberán allegar constancia de que el trámite se encuentra en curso con anterioridad a la fecha de cierre del proceso.

CAPITULO 1 – CONDICIONES Y ASPECTOS GENERALES

1.1 Objeto

"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE RESERVAS Y ACCIONES OPERATIVAS DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL".

1.2 Presupuesto oficial

El presupuesto oficial se estima en la suma de **DOSCIENTOS SEIS MIL MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($206.306.028)** de la vigencia fiscal para el año 2022, con cargo al proyecto 1866 "San Cristóbal preparada para emergencias"

Para determinar el valor del presente proceso de compra, se adelantó un estudio de mercado que nos permite determinar que los elementos requeridos que se ofrecen en el mercado, cuentan con las especificaciones técnicas ya mencionadas y se puede concluir que en el mercado existen distintas empresas que comercializan distintas marcas que cumplen las especificaciones requeridas especificadas en el anexo técnico y la ficha técnica.

Esta consulta se realizó consultando buscadores en internet, contratos en el Secop II y la oferta de distribuidores de Maquinaria.

1.3 Modalidad de Selección

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 0019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, y las disposiciones aplicables a la naturaleza del objeto de este proceso de selección y del contrato respectivo, y las demás normas concordantes.

El artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1474 de 2011, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia, el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección abreviada, concurso de méritos contratación directa y mínima cuantía.

El artículo 2° numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 establece: "Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o

destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual", en consecuencia en atención al objeto a contratar y a la cuantía el proceso de selección que aquí nos ocupa se realizara a través de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

Teniendo en cuenta que las características del objeto contractual que se va a ejecutar de conformidad con la cuantía del proceso que para el año 2021 asciende a la suma de DOSCIENTOS SEIS MIL MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($206.306.028) se concluye que la modalidad de selección es la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA , que se encuentra reglamentada en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

1.4 Fundamento que soporta la modalidad de selección

El proceso de selección se encuentra sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1450 de 2011,1474 de 2011, el Decreto –Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones que modifiquen o reglamenten aquellas, por virtud de las cuales, la selección se realizará de manera objetiva, a efecto de adjudicar la propuesta más favorable para los intereses del FDLSC y los fines que este persigue.

La modalidad de selección para la celebración del contrato corresponde a la de Selección Abreviada a que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dado que los bienes objeto del proceso de selección presentan características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

En efecto, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procederá el uso de la "selección abreviada":

"a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos."

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Corolario de lo anterior, se procederá de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 respecto del procedimiento establecido para la selección abreviada empleando para tales efectos el procedimiento de Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica SECOP II.

1.5 Publicidad y lugar de consulta de documentos del proceso de selección

La Entidad garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva. La información contenida en los actos del proceso se considera oponible en el momento en que aparece publicada en el Portal Único de Contratación.

La publicidad de los documentos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 el Decreto 1082 de 2015 se efectuará a través de la plataforma SECOP II a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co.

1.6 Correspondencia oficial dentro del proceso

Las comunicaciones en el marco del Proceso de selección deben realizarse por medio electrónico en el SECOP II, a través de los mecanismos dispuestos para tal fin en dicha plataforma y dentro del respectivo proceso.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al FDLSC solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda, esto es, bajo la plataforma del SECOP II.

EL FDLSC recibirá y responderá las comunicaciones y los documentos del proceso exclusivamente a través de dicha plataforma, salvo los eventos de indisponibilidad de la plataforma, conforme lo establecido en el presente pliego de condiciones y en el protocolo dispuesto para tal efecto por Colombia Compra eficiente.

1.7 Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.8 Quienes pueden participar

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de forma individual o constituidas como proponentes plurales (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos para el presente proceso de selección.

1.9 Mipymes

El presente proceso de selección es susceptible de limitarse a MIPYME de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021, que modificó y adicionó el Decreto 1082 de 2015, y reglamentó el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020.

En este sentido, la convocatoria del presente proceso se limitará a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

NOTA. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas anteriormente.

Acreditación Mipyme nacional

En caso de que el proponente ostente la calidad de Mipyme nacional, el mismo deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial exigido por la ley, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

1.10 Acuerdos Comerciales aplicables

En virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se procedió a verificar los Acuerdos Comerciales y/o Compromisos Internacionales Vigentes con la República de Colombia, para identificar cuáles compromisos resultan aplicables al presente

proceso de selección con base en los lineamientos el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-14)" emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente estableciendo lo siguiente:

LISTA DE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN								
ACUERDO COMERCIAL		**Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial**	**¿Vigente? (Si/No)**	**ENTIDADES ESTATALES CUBIERTA (Nivel Municipal) (Si/No)**	**Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial (Umbral o monto mínimo que incluye el Acuerdo para considerar que la contratación está cubierta por el capítulo de compras públicas)**		**Excepción aplicable al proceso de contratación (criterios por los que la contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos comerciales)**	**Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
ALIANZA DEL PACIFICO	**Chile**	Ley 1746 de 2014	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $1.028´247.507 1.162'733.000	NO NO	NO NO	**NO**
	México			No	**No Aplica**	NO	N.A.	**NO**
	Perú			Sí	**Bienes y Servicios** $1.028´247.507	NO NO	NO NO	**NO**
CANADA		Ley 1363 de 2009	Si	No	**Bienes y Servicios** $336.138.654	NO NO	N.A. N.A.	**NO**
CHILE		Ley 1189 de 2008	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $255.459.239	NO NO	NO NO	**NO**
COREA		Ley 1747 de 2014	Si	No	**Bienes y Servicios** $359.000.000	NO NO	N.A. N.A.	**NO**
COSTA RICA		Ley 1763 de 2015	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $337.737.809	NO NO	NO NO	**NO**
ESTADOS UNIDOS		Ley 1143 de 2007	Si	**No**	**Bienes y Servicios $337.737.809**	NO NO	N.A. N.A.	**NO**
ESTADOS AELC		Ley 1372 de 2010	Si	**Sí**	**Bienes y Servicios $615.703.006**	NO NO	NO NO	**NO**
MÉXICO		Ley 172 de 1994	Si	**No**	**No Aplica**	NO	N.A.	**NO**
TRIANGUL	**El Salvador**	Ley 1241	Si	**No**	**Corresponde al valor de la**	NO	N.A.	**NO**

O NORTE	**Guatemala**	de 2008		**Sí**	**menor cuantía de la Entidad Estatal $449.999.999**	NO	NO	**NO**
	Honduras			No		**NO**	N.A.	**NO**
UNIÓN EUROPEA		Ley 1669 de 2013	Si	Sí	**Bienes y Servicios $610.126.553**	**NO** **NO**	NO NO	**NO**
ISRAEL		Ley 1841 de 2017	Si	Sí	**Bienes y Servicios $910.264.016 (250.000 DEG)**	**NO** **NO**	NO NO	**NO**
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		Ley 2067 de 2020	Si	No	**Bienes y Servicios $728.211.213 (200.000 DEG)**	**NO** NO	N.A. N.A.	**NO**
COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA		Decisión 439 de 1998	Si	Sí	**Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación**	SI	NO	**SI**

El presente proceso SI esta cobijado por un acuerdo comercial o un trato de libre comercio vigente para Colombia, toda vez que el monto del presupuesto se encuentra en los valores establecidos para los acuerdos comerciales y no tiene excepciones según la tabla anterior.

Para el presente proceso de contratación aplican los acuerdos comerciales relacionados anteriormente y los estipulados en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, fijados en días calendario, que deben contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria hasta la fecha límite de presentación de ofertas en el proceso de selección.

En aquellos casos en que la entidad estatal ha publicado la información en el plan anual de adquisiciones, los acuerdos comerciales permiten reducir los plazos mínimos fijados para la

presentación de ofertas, razón por la cual se dará aplicación a los plazos señalados en el Estatuto General de Contratación.

1.11 De los riesgos

El F.D.L.S.C, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, así como lo señalado en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos (Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, elaborado y publicado por Colombia Compra Eficiente en su página web www.colombiacompra.gov.co, procedió a tipificar, estimar y asignar aquellas circunstancias que siendo potenciales alteraciones del equilibrio económico, puedan preverse por su acaecimiento en contratos similares; por la probabilidad de su ocurrencia en relación con el objeto contractual o por otras circunstancias que permitan su previsión. Dicha previsibilidad genera la posibilidad de establecer responsabilidades y tratamientos específicos de asignación y mitigación. Se anexa la matriz de riesgos correspondientes al proceso en desarrollo.

CAPITULO 2 -DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 Régimen del Proceso y del contrato

En atención a la naturaleza jurídica del Fondo de Desarrollo Local, el presente proceso de selección y el contrato que de él se derive se regirán por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por las normas que le sean aplicables contenidas en la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007, La ley 1174 de 2011, La ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones de la legislación civil y comercial en lo no previsto expresamente en estas y en lo que fueren aplicables.

2.2 Del SECOP II

Este proceso de selección se tramitará a través de la plataforma SECOP II cuyo funcionamiento y administración se encuentra a cargo de la Agencia Nacional De Contratación, Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, la publicación y presentación de los documentos del proceso, por parte del Fondo y de los interesados y oferentes se realizará a través de dicha plataforma, de forma electrónica, conforme los procedimientos y reglas establecidos en los manuales, guías y protocolos establecidos por la Agencia para su correcta utilización.

Los documentos gestionados en el SECOP II conformarán el expediente electrónico del proceso de contratación, el cual estará conformado por los documentos electrónicos elaborados en el SECOP II y anexados por las Entidades Estatales y los proveedores.

El expediente electrónico del SECOP II cumple con los criterios para crear, conformar, organizar, controlar y consultar los expedientes de archivo del Proceso de Contratación de acuerdo con el Capítulo 111 del Acuerdo 002 de 2014 del Archivo General de la Nación.

Los documentos electrónicos que conforman el expediente del SECOP II son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el Código General del Proceso.

Los expedientes electrónicos de los Procesos de Contratación que genera el SECOP II hacen que no sea necesario tener un expediente físico adicional. En los casos en los que el documento original haya sido producido en físico, la Entidad Estatal debe conservar su original por el tiempo que indiquen sus Tablas de Retención Documental e incorporar una copia del mismo al expediente electrónico.

2.3 Actuaciones ante Indisponibilidad y fallas de la plataforma SECOP II

En los eventos en los cuales la plataforma SECOP II presente Fallas Generales1 o Particulares2 que interrumpan el normal desarrollo del Proceso de Contratación en el SECOP II, los proponentes y EL FDLSC seguirán las reglas y lineamientos establecidos en el protocolo de indisponibilidad según el momento del proceso en que se presente la falla y las establecidas en el presente pliego de condiciones cuando la falla se presente en la presentación de ofertas.

El protocolo es de obligatorio conocimiento y cumplimiento y podrá consultarse en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_SECOP_ii.pdf

Exclusivamente para los eventos de indisponibilidad o fallas de SECOP II y conforme lo previsto en el protocolo correspondiente y vigente a la fecha, EL FDLSC pone a disposición de los proponentes e interesados el siguiente correo electrónico: alcalde.scristobal@gobiernobogota.gov.co.

Igualmente, en caso de indisponibilidad que pueda afectar el normal curso del proceso y si así se estima necesario, EL FDLSC en el evento en que decida no extender el cronograma por causa de la indisponibilidad, emitirá comunicaciones oficiales a través de su página Web, en la cual informará si se adoptará alguno de los mecanismos alternativos previstos en el protocolo de Colombia Compra Eficiente, por lo que será responsabilidad de los proponentes conocer el protocolo y revisar la página web de la entidad.

1 Son Fallas Generales aquellas que "afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes

a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad- en-el-secop-ii Mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II). 2 Son Fallas particulares las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

2.4 Cronograma del proceso

El cronograma del proceso podrá ser verificado en la plataforma transaccional del SECOP II - **PROCESO DE SELECCIÓN LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE RESERVAS Y ACCIONES OPERATIVAS DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL** - https://www.colombiacompra.gov.co/

Nota 1: Las fechas establecidas en el cronograma, así como las condiciones de la invitación podrán variar de conformidad con la normatividad legal. Por lo tanto, todo oferente y/o participante tendrá la obligación de revisar la página web del Portal SECOP II, para verificarla expedición de cualquier tipo de documento relacionado con la invitación del presente proceso de selección. Las fechas del Cronograma Electrónico del Portal del SECOP II, serán consideradas las fechas oficiales del presente proceso de selección.

Nota 2: La Oferta deberá ser entregada antes de la hora de cierre del proceso según la fecha establecida en el cronograma, en la página del SECOP II.

Nota 3: Los documentos a que se refieren los requisitos habilitantes deberán ser presentados dentro del término fijado por el Fondo para la acreditación de tales requisitos.

2.5 Aviso de convocatoria

El aviso de convocatoria pública de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 se publicará con el presente pliego de condiciones en el SECOP II en la página web: www.colombiacompra.gov.co.

2.6 Observaciones al pliego de condiciones

Con la presentación de la oferta, se entenderá que el proponente estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la contratación estatal.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad.

En consecuencia, F.D.L.S.C no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán entregados los bienes o ejecutados los trabajos, (según aplique), objeto del presente proceso de selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas en este documento.

Dentro del plazo otorgado por la entidad, los interesados podrán presentar a través del SECOP II observaciones al proyecto y al pliego de condiciones, según se trate, las cuales serán respondidas y publicadas por la entidad en la misma plataforma, en los plazos y oportunidades establecidas en el cronograma publicado en el SECOP II.

2.7 Apertura de la convocatoria y publicación del pliego de condiciones definitivo

EL FDLSC, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará la apertura del proceso la cual se publicará dentro de los documentos del proceso a través de la plataforma del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II. La Entidad publicará con el acto administrativo los pliegos de condiciones definitivos.

2.8 Cierre y apertura de las ofertas – Constancia de ofertas recibidas

El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma. Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en la Plataforma de SECOP II. La entidad a través de la funcionalidad dispuesta en el SECOP II hará la apertura de sobres según la respectiva modalidad de selección y publicará la lista de oferentes con las ofertas presentadas.

Las ofertas registradas en el SECOP serán visibles para su consulta por los demás proponentes una vez publicado el informe de evaluación preliminar e iniciado el término de traslado para presentar observaciones, salvo el sobre económico cuando se trate de licitación de obra pública y concurso de méritos, el cual será visible una vez abierto por la entidad.

2.9 Comité Evaluador

Se conformará un comité evaluador, el cual será responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas, con sujeción a lo establecido en este Pliego de Condiciones.

El comité realizará la verificación y habilitación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma respecto a los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera, experiencia y el cumplimiento de las condiciones exigidas en el pliego de condiciones.

El Comité podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos, de acuerdo con el procedimiento previsto para subsanar del presente Pliego de Condiciones.

El Comité evaluador será el responsable de elaborar el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes, responder las observaciones presentadas al mismo, requerir las subsanaciones y aclaraciones del caso y efectuar la evaluación definitiva para determinar el orden de elegibilidad y la recomendación de adjudicación al ordenador del gasto.

La entidad, a través del comité evaluador, se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

2.10 Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de ofertas

El presente proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa se estructura bajo un esquema simple de CUMPLE – NO CUMPLE en estricto apego de los criterios establecidos en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 en materia de requisitos habilitantes dentro de los que pueden señalarse los siguientes: capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

En atención a lo anterior, la primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de las ofertas de los proponentes, para determinar aquellas habilitadas y no habilitadas.

En segundo lugar, las propuestas de los oferentes que de conformidad con los anteriores criterios resulten habilitados serán llamados a participar del proceso de Subasta Inversa Electrónica.

Las propuestas deberán diligenciarse de acuerdo a lo señalado en la guía para un proceso de selección abreviada de subasta electrónica en el SECOP II.

2.11. Reglas de subsanabilidad de requisitos no necesarios para la comparación de ofertas

De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta de carácter habilitantes deberán ser solicitados por el FDLSC y podrán ser entregados por los proponentes hasta antes de dar inicio al evento de subasta inversa electrónica.

El FDLSC podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni la Entidad solicitar variación alguna a los términos de las mismas.

El Fondo no podrá rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad hasta el plazo anteriormente señalado.

2.12 Adjudicación del proceso y adjudicación con oferta única

El Fondo de Desarrollo Local adjudicará el contrato al proponente, cuya oferta haya sido seleccionada como la más favorable luego de la terminación del evento de subasta inversa electrónica, mediante acto administrativo de adjudicación que será publicado en el SECOP II.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

2.13 Declaratoria de desierta

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas

no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten pro- puestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

En consecuencia, si no se presentara ningún proponente para participar en la subasta, la entidad ampliará el plazo para la presentación de los documentos habilitantes y la oferta inicial de precio, por el término indicado en el pliego de condiciones, el cual en ningún caso podrá ser mayor a la mitad del inicialmente previsto. Si en este evento no se presentara ningún proponente, la entidad declarará desierto el proceso de selección.

Si un solo oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad invitará al proponente habilitado a una negociación en la que, en aplicación de los principios de economía y transparencia, obtenga un menor precio de la oferta inicialmente presentada por parte del único habilitado, cuyo rango de mejora no podrá ser inferior al descuento mínimo indicado en el pliego. Si fracasara la negociación, la entidad declarará desierto el proceso contractual.

Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificados o declarar desierto el proceso, caso en el cual deberá darse inicio a uno nuevo.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes.

CAPITULO 3 - DE LA OFERTA

3.1 Presentación y recepción de Ofertas

Las propuestas deberán ser presentadas y recepcionadas ÚNICAMENTE a través de la Plataforma de SECOP II, de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores, desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso.

Salvo lo previsto en el presente pliego de condiciones para los eventos de indisponibilidad presentados en la presentación de ofertas y en concordancia con lo establecido en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, NO se admitirán ofertas enviadas por correo electrónico, o presentadas por cualquier otro medio al señalado en el presente pliego de condiciones.

Se recomienda a los oferentes prever el tiempo y la antelación suficiente que se requiere para cargar la documentación en el Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la entidad.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena del rechazo de su oferta.

Todos los documentos de la oferta deberán presentarse en digital en formato PDF o Excel, según lo establecido en el presente pliego de condiciones y organizarse en los sobres correspondientes dispuestos para tal efecto por la plataforma SECOP así:

3.2 Ofertas Parciales

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el estudio previo, el pliego de condiciones y Anexo técnico.

3.3 Validez de las Ofertas

La Oferta debe tener una validez de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre. En el caso de una suspensión que supere este término, El Fondo solicitará la convalidación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

3.4 Ofertas condicionadas

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

3.5 Retiro de la Oferta

Los Proponentes, cuando así lo estimen, podrán retirar su Oferta den el SECOP II antes del cierre, a través de la funcionalidad correspondiente y conforme los instructivos dispuestos para tal fin en la plataforma del SECOP II. La oferta no podrá retirarse después del cierre. En el evento que el proponente hubiera presentado la oferta en el SECOP II y con posterioridad a ello el Fondo haya expedido una adenda, el proponente deberá verificar si por causa o con ocasión de la adenda requiere ajustar su oferta y en tal caso deberá retirarla y volverla a enviar, para lo cual se recomienda al proponente tener en cuenta lo dispuesto en el manual de proveedores para el uso del SECOP II. Es responsabilidad exclusiva del proponente que ya hubiera presentado una oferta que cuando se genere una adenda a la sección cuestionario se retire la oferta y se presente una nueva, siguiendo las indicaciones que para tal fin dispone la Guía para presentación de ofertas en el SECOP II.

3.6 Idioma

Todos los documentos de la oferta deberán presentarse en español. Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

3.7 Documentos otorgados en el exterior

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, se aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia y servirán de guía los establecidos en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

3.8 Moneda

La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.

3.9 De la Oferta económica

El proponente deberá diligencias el formato correspondiente suministrado por la entidad en el SECOP II. El proponente deberá verificar y corroborar que los valores de su oferta, tanto los unitarios (si aplica) como el valor total de la oferta se presenten en pesos colombianos, en enteros sin decimales, requisito indispensable para la expedición del registro presupuestal por parte del sistema distrital de presupuesto.

El valor total de la oferta se entenderá con IVA incluido.

Para efectos de la verificación aritmética y en atención a los principios de economía y eficiencia, se solicita a los proponentes allegar el formato de oferta económica en el SECOP II en Excel en el formato dispuesto para tal fin.

Los valores ofertados no podrán superar los establecidos por el FDLSC para cada uno de los ítems, so pena de rechazo de la oferta.

3.10 Indisponibilidad en la presentación de ofertas

En caso de presentarse indisponibilidad en el SECOP II para la presentación de ofertas, se seguirán las reglas dispuestas por la Agencia Nacional para la Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente en el documento "Protocolo de indisponibilidad del SECOP II" y las previstas en el presente numeral.

De acuerdo con el Protocolo antes mencionado, se entenderá como una indisponibilidad, aquella Falla general o particular que afecta la presentación de las ofertas; cuando la falla se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas calendario previas a la fecha y hora de cierre.

El Protocolo podrá consultarse en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_.pdf

Ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular es importante que tanto Entidades Compradoras como Proveedores estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, se comuniquen oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-desoporte y con el Fondo de Desarrollo Local.

En todos los casos de indisponibilidad o falla en la presentación de ofertas será necesario que antes de la hora límite para presentar ofertas el proveedor remita un correo electrónico al FDLSC al mail: alcalde.scristobal@gobiernobogota.gov.co informando su imposibilidad para presentar su oferta. El correo se remitirá con el Asunto: Aviso de indisponibilidad- FDLSC- SASI -010-2022., en el cual deberá indicar:

a. El número de proceso;

b. El nombre del usuario en la plataforma;

c. La cuenta del proponente que quiere presentar la oferta

d. El NIT o cédula del Proveedor.

e. Si se presenta como proponente plural o singular y si ya está constituido como tal en el SECOP II.

En caso de que el oferente vaya a participar en el Proceso de Contratación como proponente plural y no se haya constituido como tal en la plataforma, deberá una vez restablecido el SECOP II conformarse como tal de acuerdo con la información suministrada en el mail a la Entidad Compradora.

En caso de que exista alguna indisponibilidad por falla general para la presentación de ofertas, el Fondo podrá modificar el cronograma de presentación de ofertas. En el evento que el Fondo decida no modificar el cronograma y adoptar el método alternativo para presentación de ofertas, así lo informará en su página web, caso en el cual los proveedores deberán seguir para la presentación de su oferta el procedimiento alternativo que para tal fin publique la entidad conforme lo previsto en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II.

CAPITULO 4 – REQUISITOS HABILITANTES

4.1 De los requisitos habilitantes y su verificación

De acuerdo con lo señalado en el Numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El proponente debe presentar los documentos requeridos en este capítulo para acreditar los requisitos habilitantes exigidos para este proceso de Contratación.

Generalidades

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "HABILITADO". En caso contrario, se evaluará como "NO HABILITADO".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el presente pliego.

Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.

En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.

4.2 Requisitos habilitantes

Podrán participar las personas naturales, jurídicas, entidades sin ánimo de lucro, nacionales o extranjeras individualmente o en uniones temporales y consorcios, con domicilio en Colombia, cuyo objeto social o actividad mercantil esté relacionado con el objeto de esta selección, es decir, se evidencie el suministro, compra, venta, distribución, y/o producción de elementos relacionados con el presente proceso.

En concordancia con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes sobre la materia, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, se efectuará sobre los documentos que demuestren la debida constitución y registro del proponente para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad comercial, además de lo previsto en el pliego de condiciones.

- Habilitantes jurídicos:

a. Carta de Presentación de la propuesta

Debe presentarse de acuerdo a la información solicitada, en el Formato establecido en el FORMATO 1 y estando suscrito por la persona natural, por el Representante Legal de la Empresa, del Consorcio o de la Unión Temporal, o quien acredite estar autorizado para dicho efecto, según corresponda.

Así mismo, declarará el proponente que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 como tampoco los socios, Representante Legal y miembros de junta que conformen la empresa, Unión Temporal o Consorcio, y que, por tanto, no se encuentra impedido para contratar con la entidad.

En caso de que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la carta de presentación deberá ser presentada y suscrita por la persona que lo represente. En todo caso, a la propuesta deberá anexarse el documento de constitución del consorcio o unión temporal, y manifestación individual de cada uno de los socios, Representante Legal y miembros de junta que conformen la empresa, Unión Temporal o Consorcio de no estar incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad.

Cuando se trate de proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida la sucursal en Colombia, deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de la Haya de 1961 y los privados otorgados en países miembros de este Convenio, tendientes a demostrar la acreditación del citado apoderado, deberán presentarse legislados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostille.

Apoderados

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, así también deberá manifestar en la carta de presentación bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.

b. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Personas Jurídicas

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 37 del decreto 1703 de 2002, Decreto 723 de 2013 y Ley 828 de 2003 el proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 3 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES, en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se debe anexar copia de las planillas de los pagos efectuados durante los últimos seis (6) meses, a seguridad social, ARL, pensiones, cajas de compensación familiar, SENA, ICBF, de sus empleados, en el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los consorciados o miembros de la unión temporal deben anexar esta documentación.

El FONDO verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

Nota 1: El proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción de este. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar la certificación aquí exigida. Estas mismas reglas se aplicarán para cada pago que se vaya a efectuar con cargo al contrato.

Nota 2: En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, el FONDO pondrá en conocimiento de la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGGP) dicha situación para lo de su competencia.

Persona Natural

Cuando se trate de persona natural debe acreditar su afiliación al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo con los ingresos por él percibidos y los pagos efectuados; si posee empleados debe indicar mediante certificación el número de ellos y las sumas canceladas por cada concepto. El período a acreditar o a certificar debe terminar el último día del mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre.

c. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

De conformidad con lo establecido en el Capítulo II "DISPOSICIONES ESPECIALES" "Sección 3", "Garantías", "Subsección 1" artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015., el proponente deberá presentar póliza de seriedad del ofrecimiento, en cuantía equivalente al 10% del valor total de la propuesta. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad extracontractual que la administración pueda imponer derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas sólo puede ser amparado mediante póliza de seguro.

Respecto a la Garantía de Seriedad de la oferta, se debe resaltar el contenido del parágrafo 3°, del artículo quinto, de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018, "Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será cual de rechazo de la misma."

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados de los incumplimientos del ofrecimiento que a lugar hubiere, en los siguientes eventos:

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTOBAL - FONDO DE DESARROLLO LOCAL SAN CRISTOBAL, CON NIT: 899.999.061-9
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por el proponente cuando sea persona natural, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal o Consorcio, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
CUANTÍA	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial del presente proceso.
VIGENCIA:	TRES (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de cierre.
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto exacto y grupo al cual presente propuesta
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

G. FACTOR CAPACIDAD JURÍDICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico objeto de evaluación señalados en el presente documento, de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de ellos. No tiene ponderación alguna, solamente se determina "HABILITADO o NO JURIDICAMENTE".

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto a celebrarse. La duración de este debe ser por lo menos la duración total del contrato y un (1) año más, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley 80 de 1993.

Así también, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de intereses para celebrar o ejecutar el contrato.

H. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL, realizará dicha evaluación sobre los documentos de orden jurídico objeto de evaluaciones señalados en el proyecto de pliego de condiciones y pliego de condiciones definitivo respectivamente. Para dicha evaluación se realizará la VERIFICACIÓN y el proponente será HABILITADO O NO HABILITADO.

A continuación, se relacionan los documentos solicitados, siendo todos obligatorios:

I. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DEBIDAMENTE FIRMADA

Debe presentarse de acuerdo a la información solicitada, en el Formato establecido en el FORMATO 1 y estando suscrito por la persona natural, por el Representante Legal de la Empresa, del Consorcio o de la Unión Temporal, o quien acredite estar autorizado para dicho efecto, según corresponda.

Así mismo, declarará el proponente que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 como tampoco los socios, Representante Legal y miembros de junta que conformen la empresa, Unión Temporal o Consorcio, y que, por tanto, no se encuentra impedido para contratar con la entidad.

En caso de que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la carta de presentación deberá ser presentada y suscrita por la persona que lo represente. En todo caso, a la propuesta deberá anexarse el documento de constitución del consorcio o unión temporal, y manifestación individual de cada uno de los socios, Representante Legal y miembros de junta que conformen la empresa, Unión Temporal o Consorcio de no estar incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad.

Cuando se trate de proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida la sucursal en Colombia, deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de la Haya de 1961 y los privados otorgados en países miembros de este Convenio, tendientes a demostrar la acreditación del citado apoderado, deberán presentarse legislados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostille.

Apoderados

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, así también deberá manifestar en la carta de presentación bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.

J. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL – CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL.

Personas Naturales

Certificado de registro de persona natural y/o establecimiento de comercio, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, donde conste que su actividad comercial se relacione con el objeto del proceso. Deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días anteriores contados a partir de la fecha de

presentación de propuestas del presente proceso. En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

Personas Jurídicas

Certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, donde conste que su actividad comercial se relacione con el objeto del proceso.

Deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días anteriores contados a partir de la fecha de presentación de propuestas del proceso. En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

Persona Jurídica Extranjera

Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga

limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Constitución de Consorcio o Unión Temporal

Para las propuestas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso.

El objeto social de todos los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal debe su objeto corresponder al del presente proceso de selección.

El plazo de duración de la sociedad debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y un (1) año más, contado a partir del cierre del presente proceso de selección.

K. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal de la persona jurídica deberá estar facultado para celebrar contratos en relación con el monto y las obligaciones que este pueda adquirir.

L. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

El acta deberá ser presentada en los formatos de las hojas del libro de actas inscrito en la cámara de comercio. Si el acta no se elabora en las hojas con del libro de actas debidamente inscrito dicho documento carecerá de validez en los términos del Artículo 58 del Código de Comercio.

M. PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE.

Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar

mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la PROPUESTA y firmar el contrato respectivo.

N. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SI ES LA CONDICIÓN DEL OFERENTE.

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento original que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.Compromiso de Anticorrupción

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, en todo caso con la presentación de la oferta se compromete a que en caso de requerirse prorrogar en el contrato mantener vigente la duración o unión temporal.
- Designar el Representante Legal del consorcio o unión temporal quien suscribirá la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario.
- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.
- Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
- Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
- Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Cada uno debe cumplir con los requisitos del presente pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas.
- Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- El documento deberá ser suscrito en original por los integrantes o los representantes de los integrantes.

- La identificación del representante y el suplente de dicho consorcio, unión temporal o la forma asociativa seleccionada.
- Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.
- Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución.

O. APODERADO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los proponentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español (idioma oficial de la República de Colombia), deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma

distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

Nota 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Nota 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

Nota 3:

1) En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, todos sus miembros deberán estar inscritos en el RUP.

2) En el caso de las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

3) Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por el FONDO.

Para acreditar el presente requisito, el proponente extranjero sin sucursal en Colombia deberá allegar la certificación debidamente suscrita por el Representante Legal o Apoderado donde señale las actividades a las que se dedica la empresa que representa, las cuales deben estar relacionadas con las definidas en la clasificación establecida por la entidad.

P. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE O PERSONA NATURAL

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

Q. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

El proponente deberá aportar este certificado vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente. La no inscripción del proponente a la fecha de cierre de esta Licitación, así como la no firmeza de la inscripción en el RUP a la fecha de cierre y la información contenida en el certificado, no serán subsanables en ningún caso. Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha de cierre.

Verificación de condiciones para no inscritos en el RUP

Para garantizar la participación de los interesados no obligados a estar inscritos en el RUP (personas extranjeras por no tener domicilio o sucursal en el país), para la acreditación de sus condiciones habilitantes debe aportar la siguiente información:
Documentos que acrediten su capacidad jurídica y objeto social y comercial, expedido por la autoridad competente de su país de origen.
Documentos que acreditan su capacidad financiera (Estados financieros o similares), expedidos por el representante legal, contador o revisor fiscal, según corresponda. La documentación se debe presentar acompañada de su traducción simple al español con valores expresados en pesos colombianos, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Documentos que acrediten su experiencia, de acuerdo a lo expuesto en el acápite correspondiente de este documento.

R. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

La entidad consultará y verificará de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 734 de 2002.

En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado, en el caso de que se trate de una persona jurídica deberá aportar la del representante legal y la de la entidad (sociedad o ESAL), en caso de Unión Temporal o de Consorcio estos documentos deberán ser aportados por cada uno de los integrantes, así como de sus representantes legales.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal, se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.

S. VERIFICACIÒN DE INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PERSONERÍA DEBOGOTÁ

Se verificará por parte de la Entidad la certificación de antecedentes disciplinarios, expedida por la PERSONERÍA DE BOGOTÁ

En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado, en el caso de que se trate de una persona jurídica deberá aportar la del representante legal y la de la entidad (sociedad o ESAL), en caso de Unión Temporal o de Consorcio estos documentos deberán ser aportados por cada uno de los integrantes, así como de sus representantes legales.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal, se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.

T. VERIFICACIÓN DE LA NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, DE LA CONTRALORIA GENERALDE LA NACIÓN

No podrán participar en el presente proceso las personas que se encuentren reportadas en el Boletín de Responsables Fiscales. Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, verificará en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la contraloría General de la República que el proponente, y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre reportados en dicho boletín.

En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado, en el caso de que se trate de una persona jurídica deberá aportar la del representante legal y la de la entidad (sociedad o ESAL), en caso de Unión Temporal o de Consorcio estos documentos deberán ser aportados por cada uno de los integrantes, así como de sus representantes legales

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal, se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales, no podrá contratar con el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.

U. VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de quienes van a participar en el presente proceso, tanto del pro- ponente, como de todos y cada uno de los miembros en caso de consorcio, unión temporal.

En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado, en el caso de que se trate de una persona jurídica deberá aportar la del representante legal y la de la entidad (sociedad o ESAL), en caso de Unión Temporal o de Consorcio estos documentos deberán ser aportados por cada uno de los integrantes, así como de sus representantes legales.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, se encuentre reportado con antecedentes penales, no podrá contratar con EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL.

V. CERTIFICADO DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, consultará en el Sistema Nacional de Registro de Medidas Correctivas-RNMC, el estado del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, así como de cada uno de los integrantes del proponente asociativo (consorcio ó unión temporal) para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (06) meses. Sin embargo, y a efectos de la suscripción del contrato, el proponente adjudicatario (persona natural o representante legal, según sea el caso) deberá estar al día en el pago de las multas señaladas en dicha ley. El proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentre incurso en multas, no podrá contratar con EL FONDO. Lo anterior de conformidad con el art. 183 de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía.

W. SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA-FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR

En cumplimiento del Artículo 11 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal verificará la situación militar del representante legal de la persona jurídica, de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio unión temporal y del proponente asociativo.

Esta verificación se efectuará únicamente respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario, deberá tener resuelta su situación militar, a efectos de la suscripción del contrato, conforme a los dispuesto en las normas señaladas.

X. PACTO DE TRANSPARENCIA

El interesado en participar en el presente proceso deberá diligenciar el **FORMATO 7**.

Y. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS.

El interesado en participar en el presente proceso de selección (persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal) debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que él, la empresa, ni los integrantes del consorcio o unión temporal están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

Z. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El Representante Legal o persona natural debe manifestar bajo la gravedad del juramento en documento anexo, que ni él, ni la Persona Jurídica, consorcio o unión temporal que representa, o sus integrantes se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las Leyes, entre otras, las contempladas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y en los artículos 1º, 2º y 4º de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" y demás normas concordantes y complementarias.

AA. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME.

Para la acreditación de la condición de MIPYME el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por el contador público o revisor fiscal en la cual acredite el parámetro de los Activos Totales y del parámetro de la Planta de Personal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, modificatoria del artículo 2º de la Ley 590 de 2000.

El FONDO tendrá en cuenta esta certificación únicamente para efectos de las reglas de desempate contenidas en el pliego de condiciones en el numeral sobre la materia.

BB. FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO O DEL REVISOR FISCAL, CUANDO A ELLO HAYA LUGAR Y CERTIFICADO DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la Junta Central de Contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente.

En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el

registrado en el certificado de existencia y representación. En los casos que se encuentren firmas de contador y revisor fiscal en los documentos.

CC. REGISTRO Y CERTIFICADO DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro presentará el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste su registro, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre de la presente subasta inversa, la Cooperativa deberá anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por la entidad competente.

Nota: En el caso de entidades sin ánimo de lucro, el proponente deberá llegar con su propuesta certificado vigente expedido por la entidad competente que ejerce inspección vigilancia y control de dichas entidades. Lo anterior con fundamento en el inciso segundo del artículo primero del Decreto 397 de 2012 que señala:

"Artículo 1º.-Verificación de información de las ESAL. Las entidades y organismos distritales deberán y reportar cada dos meses a la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro - SUPERPERSONAS JURÍDICAS de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la relación de las personas jurídicas sin ánimo de lucro que han recibido recursos públicos distritales de su respectivo ente distrital; señalando nombre, objeto social, entidad contratante, fecha de suscripción, tipo de aporte (indicando si éste corresponde a donación - dinero o especie, contrato o convenio, plazo y objeto del mismo), monto o cuantía y territorio o lugar en el que se llevará a cabo el objeto.

Las entidades y organismos distritales que pretendan suscribir contratos o convenios con personas ***jurídicas sin ánimo de lucro domiciliadas en Bogotá, D.C., verificarán con la entidad u organismo distrital encargada de su inspección, vigilancia y control, que tales organizaciones estén cumpliendo con sus obligaciones legales, contables y financieras****."*

DD. Copia del Registro Único Tributario – RUT

El proponente presentará copia del Registro Único Tributario (RUT). Para el caso de uniones temporales o consorcios, se deberá presentar el registro individualmente para cada una de las personas consorciadas o uniones temporales. Para el caso en que un consorcio o unión temporal resulte favorecido con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato deberá presentar el respectivo NIT como consorcio o unión temporal, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la adjudicación.

EE. Copia del Registro de Identificación Tributaria-RIT

Se deberá aportar el Registro de Información Tributaria (RIT) del oferente sea persona natural o jurídica, con la propuesta. (La obligatoriedad de aportar dicho certificado será para quienes realicen actividades dentro de la ciudad de Bogotá; quienes inicien actividades, deberán inscribirse y aportar dicho documento para la suscripción del contrato). Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes.

FF.VIGENCIA DE LA PROPUESTA

El proponente deberá indicar en su propuesta que la vigencia de la misma se mantendrá por tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de esta.

GG. BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

La Alcaldía Local de San Cristóbal, cumple la normatividad ambiental, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública.
La Política Ambiental Operativa de La Alcaldía Local de San Cristóbal, forma parte de la Política del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad y está orientada por la Norma ISO 14001 de 2015.
En consecuencia, la Entidad desarrolla los lineamientos sectoriales contenidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA-, que se concreta a través de los Programas de Gestión en Residuos, Agua, Energía, Condiciones Internas, Buenas Prácticas y Gestión Contractual. Dichos Programas están sujetos al mejoramiento continuo, por parte de la Entidad, para el beneficio general.

HH. CERTIFICADO SOBRE MULTAS Y SANCIONES:

Los proponentes deben presentar con la propuesta una declaración que certifique que la empresa no ha tenido multas o sanciones. Esta certificación debe ser expedida con una antelación no superior de treinta (30) días antes del cierre del presente proceso de selección.

II. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 PARA EMPRESAS CON MÁXIMO DIEZ (10) TRABAJADORES O MÁS DE DIEZ (10) TRABAJADORES.

En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo, particularmente lo dispuesto en los artículos 2.2.4.6.27

y 2.2.4.6.28 que señalan la obligación de establecer y mantener un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas, se deberá diligenciar el FORMATO No. 11 CUMPLIMIENTO DECRETO 1072 DE 2015, respecto al cumplimiento para empresas con máximo 10 trabajadores o el de cumplimiento para empresas con más de 10 trabajadores, según sea el caso que corresponda

REQUISITOS FINANCIEROS

HABILITACION FINANCIERA: Esta no tiene ponderación de puntaje y se trata de verificar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en los estudios previos y en el pliego de condiciones, con el fin de determinar si tiene la capacidad financiera para contratar.

La entidad realizará la verificación de la capacidad financiera de los proponentes personas naturales y jurídicas colombianas, personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia y personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el **Decreto 1082 de 2015.** Para tal efecto, la información financiera deberá estar actualizada en el RUP a la fecha de corte exigida, **es decir a 31 de diciembre del año 2019 y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.**

Nota: Para los proponentes que, por sus condiciones especiales antes mencionadas, el FORMATO 8 INFORMACIÓN FINANCIERA, deberá presentar junto con este anexo, balances y notas de los estados financieros debidamente firmados por el contador público representante legal y/o revisor fiscal (según sea el caso), junto con la tarjeta profesional y copia del certificado de la Junta Central de Contadores vigentes a la fecha del cierre de la presente convocatoria.

Que las cifras que se consignan en el FORMATO 8 INFORMACIÓN FINANCIERA, han sido tomadas de los Estados Financieros, preparados conforme a las Normas y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, y además por las establecidas por la Contaduría General de la Nación para el caso de las entidades públicas.

Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional del Contador y, cuando fuere del caso, del Revisor Fiscal que firmen el FORMATO 8 INFORMACIÓN FINANCIERA, acompañada del Certificado de Vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores. Dicho Certificado deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el FORMATO 8 INFORMACIÓN

FINANCIERA, información que deberá estar soportada en el último balance de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, para lo cual aportarán certificación de un contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el FORMATO 8 INFORMACIÓN FINANCIERA deberá presentarse firmado por el Representante Legal y contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con los artículos 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio.

Toda la información financiera contenida en el mencionado anexo deberá ser presentada en pesos Colombianos.

Las cuentas definidas para obtener el Activo Corriente, Activo Fijo, Otros Activos, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Mediano y Largo Plazo, Pasivo Total y Total Patrimonio, deberán ser extractadas de los Estados Financieros presentados en la Cámara de Comercio (RUP).

En ningún caso se podrán acreditar circunstancias o hechos ocurridos con posterioridad a la fecha de cierre de este proceso de selección.

Igual exigencia opera para cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, o cualquier otra forma de asociación.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en el último balance general y el estado de resultados de la persona jurídica extranjera, que será la que se inscriba como proponente. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

Para efectos de la verificación financiera el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes, los siguientes índices de la **capacidad financiera con corte a 31 de**

diciembre de 2019, **de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015**, para lo cual deberá cumplir con la totalidad de los siguientes índices:

Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

INDICADORES	FORMULA	REQUERIDO
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	MAYOR O IGUAL A 1.84
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	MENOR O IGUAL A 0.5
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	MAYOR O IGUAL A 7.9

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el **Índice de Liquidez y de Endeudamiento** el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, la **Razón de Cobertura de Intereses** el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

NOTA 1: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los índices requeridos anteriormente, en caso contrario quedará No Habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo.

INDICADORES FINANCIEROS

Con el fin de determinar los indicadores financieros se estableció con base en la información descargada de la página de la superintendencia de sociedades, informes económicos y financieros, base completa Estados Financieros 2021 link (https://supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Informes-economicos-y-financieros.aspx). El análisis de los indicadores financieros se estableció con base en la

información descargada de la página de la superintendencia de sociedades, informes económicos y financieros, base completa Estados Financieros 2021 link (https://supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Informes-economicos-y-financieros.aspx). Para lo cual se consideraron 677 empresas con las siguientes actividades económicas: 1. C1630 - Fabricación de partes y piezas de madera, de carpintería y ebanistería para la construcción 2. C1690 - Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, cestería y espartería 3. C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural. 4.C3110 - Fabricación de muebles. 5 G4799 - Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados 6. N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p. Se realizó el análisis estadístico de los datos de tal forma que por lo menos el 75% de las empresas del sector cumplieran con los indicadores financieros planteados.

INDICE DE LIQUIDEZ (%):

Este indicador es el activo corriente dividido en el pasivo corriente, indica la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. Mide el valor del activo corriente que queda disponible, una vez cubierto el pasivo corriente. Se considera que para el presente proceso el índice de liquidez deberá ser mayor o igual a (≥ 2).

INDICE DE ENDEUDAMIENTO (%):

Es igual a Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, por lo tanto, el riesgo es mayor.

Se establece que el índice de endeudamiento debe ser menor o igual a ($\leq 0{,}4$).

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, por lo tanto, el riesgo es menor.

Se considera que para el presente proceso el índice de cobertura de intereses deberá ser mayor o igual a (≥ 4)

En conclusión, los factores financieros se establecen de la siguiente manera para el presente proceso:

INDICE DE LIQUIDEZ	≥	2
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	≤	0,4
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	≥	4

NOTA 1: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

5.1.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para efectos de la verificación de la capacidad organizacional el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponente, los índices de la capacidad organizacional con corte a 31 de diciembre de 2019, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá cumplir con la totalidad de los índices.

Las entidades sin ánimo de lucro deben presentar certificación vigente expedida por la entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control respecto del cumplimiento de obligaciones contables y financieras por el año 2019.

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

(a) Rentabilidad del patrimonio

(b) Rentabilidad del activo

Será considerada HÁBIL, la propuesta que acredite el cumplimiento de la capacidad organizacional.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.32
Rentabilidad sobre activo	Mayor o igual a 0.19

La verificación de la capacidad de organización se realizará de acuerdo con los siguientes indicadores:

1) RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Se calcula con la siguiente fórmula:

Rentabilidad sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio

Se considerará HÁBIL el proponente que presente una rentabilidad sobre el patrimonio igual o superior a **0,32**.

Para el caso de propuestas en Consorcio o Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará la rentabilidad sobre patrimonio de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, la rentabilidad sobre patrimonio del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación en la propuesta para el presente proceso.

2) RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Se calcula con la siguiente fórmula:

Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total

Se considerará HÁBIL el proponente que presente una rentabilidad sobre activos menor o igual a **0,19**.

Para el caso de propuestas en Consorcio o Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará la rentabilidad sobre activos de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, la rentabilidad sobre activo del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación en la propuesta para el presente proceso.

CAPACIDAD TÉCNICA – EXPERIENCIA:

CAPACIDAD TÉCNICA – (PERSONA NATURAL, JURÍDICA, CONSORCIO Y UNIÓN TEMPORAL)

Para el cumplimento de los requisitos mínimos de capacidad técnica habilitante, el oferente deberá presentar:

- Anexo técnico, garantizando las condiciones mínimas de cada artículo, la garantía y calidad.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe verificar, si los bienes o servicios ofrecidos por el proponente cumplen con lo solicitado en el anexo técnico.

EXPERIENCIA ACREDITADA. – FORMATO No. 7

Experiencia – Los contratos celebrados por el proponente deben guardar relación con el objeto del presente proceso, los cuales deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo al clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV con mínimo 2 de los códigos solicitados por la entidad relacionados a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
42000000	42170000	42172000	42172009	Kits de búsqueda y rescate para servicios médicos de emergencia
46000000	46190000	46191600	46191605	Herramientas manuales de supresión de incendios
46000000	46190000	46191600	46191609	Equipo de escape de incendios

92000000	92100000	92101600	92101604	Servicios contra incendios en bosques o tierras vírgenes
93000000	93130000	93131800	93131802	Servicios de respuesta a desastres
20000000	20120000	20121800	20121801	Herramientas de geo-dirección
27000000	27110000	27112000	27112006	Guadañas
27000000	27110000	27113200	27113201	Conjuntos generales de herramientas

5.1.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante la relación de mínimo uno (01) y máximo dos (2) contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas y/o privadas, que tengan dentro de su objeto actividades afines con el objeto contractual, es decir, se evidencie el suministro, compra, venta, distribución, y/o producción de los materiales y/o elementos objeto de cada lote a participar del presente proceso de selección, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto disponible por LOTE expresado en SMMLV. Los contratos relacionados deberán estar registrados en el RUP. Adicionalmente el Fondo podrá verificar las condiciones de la experiencia solicitada, en las certificaciones aportadas.

En caso de que el proponente relacione más de dos (2) contratos, solo se tendrán en cuenta los 2 primeros en su orden.

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

Nombre de la entidad o persona contratante que certifica
Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
Número del contrato
Objeto del contrato debidamente especificado
Valor ejecutado del contrato, discriminando los elementos y/o servicios suministrados y su valor
Para los contratos ejecutados en asociación se debe especificar el porcentaje de participación
Fecha de inicio del contrato y/o fecha de suscripción del mismo
Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual.

Para corroborar la experiencia antes solicitada no se admiten auto certificaciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso y para efectos de verificación y valoración, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso, conforme a las reglas del pliego.

El proponente deberá diligenciar en el FORMATO 5 denominado "EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE", los contratos registrados en el RUP con los cuales pretende hacer valer su experiencia (indicando el consecutivo en el RUP), de conformidad con lo indicado en este acápite.

NOTA: La verificación dará como resultado el que la propuesta sea calificada como HÁBIL o NO HÁBIL técnicamente respecto de este requisito y se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados en SMLMV de los contratos relacionados en el FORMATO 5 denominado "EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE", verificados en el Registro Único de Proponentes.

Se verificará por parte de la Entidad que el o los contrato(s) ejecutado(s) como experiencia en el RUP se encuentra(n) identificado(s) con el Clasificador de Bienes, Obras y Servicios.

La experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del oferente plural.
Cuando un oferente adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde al porcentaje de participación.
Para el proponente persona jurídica, la experiencia se contará a partir de la fecha de su constitución.

> La experiencia de socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación de hará en proporción a la participación de socios en el capital de la persona jurídica, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para aquellas personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, que estén excluidos de forma taxativa de acuerdo a la ley para realizar la inscripción en el RUP, o cuando la Entidad requiera experiencia adicional a la inscrita en el RUP, deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes:

El oferente debe acreditar la experiencia exigida en los Documentos del Proceso para lo cual EL FONDO solicita que los certificados en los cuales el representante legal del oferente acredite la experiencia, enumere e identifique los contratos, el correo electrónico y/o el número de teléfono en el cual la Entidad pueda verificar la veracidad de la experiencia, contenida en el certificado.

Proponentes no obligados a tener RUP.

Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP los proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que están exceptuadas expresamente en la ley.

Los proponentes que no estén obligados a estar inscritos en el RUP, certificarán su experiencia con la ejecución del número máximo de contratos que se ha establecido en este documento. Estos contratos deberán estar terminados o liquidados, lo cual se verificará por medio de los documentos soporte correspondiente, tal y como señala a continuación:

- Certificado de cada uno de los contratos relacionados y ejecutados suscritos por el representante legal de la empresa o entidad compradora.

- Copia del acta de recibo final o terminación o acta de liquidación del contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato.

Los documentos deben contener la siguiente información:

- Objeto.
- Número de contrato (en caso de que exista).
- Contratante.

- Nombre del proveedor (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y si porcentaje de participación.
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Actividades desarrolladas en el contrato que guarden relación con el objeto del contrato.

Si con los documentos anteriores el proponente no le es posible acreditar la información adicional o complementaria solicitada, podrá presentar la siguiente documentación o cualquier otra información proveniente de la actuación contractual:

-. Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación, mediante copia del acuerdo de consorcio o unión temporal.

-. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

-. Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente o copia del acta de actividades ejecutadas o el documento que haga sus veces.

Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes, la Experiencia que se pretenda acreditar deberá ser aportada por parte del PROPONENTE en las condiciones exigidas en el presente documento, lo anterior en cumplimiento del Artículo 13 y 209 de la Constitución Política de Colombia, Art. 24 y 26 y numeral 6º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, así como lo preceptuado por el Art. 5º de la Ley 1150 de 2007 en aras de garantizar los principios de igualdad, legalidad, transparencia, responsabilidad y deber de selección objetiva.

Las certificaciones o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo a la normatividad vigente a la firma del contrato.

En todo caso, aunque el proponente no obligado a estar inscrito en el RUP aporte una certificación para acreditar la experiencia, la Alcaldía Local de San Cristóbal se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente.

5.1.2.1.1 Cada certificación deberá contener la siguiente información:

1. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica
2. Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
3. Objeto del contrato debidamente especificado

4. Valor ejecutado del contrato, discriminando los elementos y/o servicios suministrados y su valor
5. Para los contratos ejecutados en asociación se debe especificar el porcentaje de participación
6. Fecha de inicio del contrato y/o fecha de suscripción del mismo
7. Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
8. Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

   - Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
   - Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
   - Para contratos privados suscritos con personas naturales, por el mismo personal natural con quien se celebró la relación contractual.

Para corroborar la experiencia antes solicitada no se admiten auto certificaciones.

Los proponentes deberán registrar en el RUP los contratos que hayan suscrito y ejecutado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer al Fondo de Desarrollo Local.

✓ Los contratos suscritos con entidades públicas podrán acreditarse mediante copia del contrato junto con el acta de liquidación del contrato o acta de recibo final y/o certificación expedida por el representante legal de la entidad, o el área responsable de dicho trámite, en la cual sea posible verificar: objeto, valor, plazo, fecha de inicio y fecha de liquidación del contrato.

✓ Los contratos suscritos bajo el régimen de derecho privado, el oferente deberá anexar a la propuesta: certificación expedida por el contratante donde se exprese como mínimo el objeto, valor, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación del contrato; además del documento que acredita la liquidación del contrato y acta que determine las actividades ejecutadas.

✓ Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes. La experiencia específica se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias específicas de cada uno de los integrantes, que la tengan, de manera proporcional a su participación en la figura asociativa conformada para la presentación de la propuesta.

✓ Si la participación del Proponente fue en calidad de consorcio o unión temporal, se debe discriminar el porcentaje de participación y solo se tendrá en cuenta el valor correspondiente a dicha participación. Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

✓ El Proponente deberá cumplir con la experiencia solicitada, de no cumplir la propuesta se tendrá como NO HABILITADA.

Los anteriores criterios se verificarán únicos y exclusivamente con el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP). Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información reportada en el RUP

El FDLSC verificará aritméticamente el cálculo del Valor Anual ejecutado o facturado (incluido IVA) de cada uno de los Contratos en SMMLV de acuerdo con el año de ejecución o facturación y el Valor Total ejecutado o facturado (incluido IVA) de cada contrato y corregirá los errores aritméticos que presente dicho cálculo y el valor corregido será el que se utilizará para la verificación de este requisito habilitante.

En todo caso para efectos de la verificación aritmética, la entidad partirá del valor señalado en la propuesta en pesos.

El FONDO se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y/o soportes adicionales de la información que se anexe para acreditar la experiencia

- No serán válidas las certificaciones expedidas por los supervisores o interventores de los contratos a menos que se demuestre que es el competente para expedir la certificación.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
- No serán válidos contratos verbales
- No serán válidos contratos, ni actas de inicio, de terminación o de liquidación.

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

El proponente o cada uno de los miembros del oferente plural, debe presentar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que atienda los lineamientos técnicos establecidos en el decreto 1443 de 2014 y decreto 1072 de 2015, avalado por un profesional idóneo. El sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo debe contener como mínimo los siguientes puntos:

- ❖ Política y objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo
- ❖ Plan de trabajo anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
- ❖ Programa de capacitación, entrenamiento, inducción y reinducción en Seguridad y Salud en el trabajo.
- ❖ Prevención, preparación y respuesta ante emergencias
- ❖ Reporte e investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- ❖ Criterios para adquisición de bienes o contratación de servicios con las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
- ❖ Medición y evaluación de gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo

- ❖ Acciones preventivas o correctivas.

El profesional que avale el sistema de seguridad y salud en el trabajo debe tener una vinculación laboral vigente con el proponente no inferior a SEIS (06) meses a la fecha de cierre del presente proceso y debe cumplir con los requisitos establecidos para tal fin en la normatividad vigente. Lo anterior debe acreditarse de la siguiente manera a. Fotocopia del contrato, b. Fotocopia de la licencia para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo vigente. C. Certificación de la ARL, donde certifique que el plan se implementó en un porcentaje > 90%.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

COORDINADOR DE ENTREGAS Y DESPACHOS: Será la persona responsable de ser el enlace directo con el Supervisor designado en todo lo concerniente a la ejecución y desarrollo del presente contrato, en el cual el contratista asuma o delegue la responsabilidad general de la Coordinación de los requerimientos realizados por la entidad, así como de las observaciones que frente a los elementos realice la entidad. Deberá ostentar la profesión en ingeniería y/o administración de empresas, con mínimo cinco (05) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, para lo cual deberá allegar los soportes que lo acrediten. Adicionalmente deben presentar copia del título profesional, de la tarjeta profesional (incluida certificación de la vigencia de la matrícula y antecedentes de la profesión si aplica) y carta de intención, donde manifieste su disponibilidad 100%.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

Teniendo en cuenta que en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el art. 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se indica que todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes", los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes vigente, expedido por la Cámara de comercio cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, fecha para la cual deberá estar vigente.

NOTA 1: Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal como Entidad Distrital cumple la normatividad ambiental aplicable dentro de los cuales se encuentra Decreto 456 de 2008 "Por el cual se reforma el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"; Decreto 815 de 2017 "Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación e implementación de los instrumentos operativos de planeación ambiental del Distrito PACA, PAL

y PIGA, y se dictan otras disposiciones"; Resolución No. 00242 de 2014 "Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA"; Acuerdo 19 de 1996 y Acuerdo 248 de 2006 "Por el cual se adopta el Estatuto General de Protección Ambiental del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá y se dictan normas básicas necesarias para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente" y para lo cual dentro de estos lineamientos se encuentra el cumplimiento al Programa de Consumo Sostenible mediante el Acuerdo 450 de 2013 "Por medio del cual se establecen los lineamientos del programa distrital de compras verdes y se dictan otras disposiciones". El cual se establecen los lineamientos para la formulación del programa distrital de Compras Verdes para la ciudad de Bogotá D.C.". Así mismo, nos regimos por la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como, por la Guía de Contratación Sostenible de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Dado lo anterior, quien resulte adjudicatario del contrato deberá ajustar a la Guía de Contratación Sostenible y a las demás normas establecidas por la Secretaría de Gobierno del Distrito, durante la ejecución del contrato o proyecto y demás disposiciones que la Alcaldía Local de San Cristóbal solicite en el momento de la liquidación del contrato (**Ficha de Contratación Sostenible No. 25**).

El contratista debe tener en cuenta lo establecido en el Plan Institucional de Gestión Ambiental de la Secretaría de Gobierno Distrital en la ejecución del contrato. Para ello, deberá presentar con los documentos del proceso el Formato de Carta de compromiso de buenas prácticas ambientales (Formato de Cumplimiento de Requisitos Ambientales). Adicionalmente el proponente deberá acreditar las especificaciones técnicas, por los medios de verificación establecidos en la Ficha de Contratación Sostenible que se encuentra en el anexo técnico.

FICHA SOTENIBLE DE CONTRATACIÓN No. 25

Ficha No. 25. Ferretería	
Justificación: La entidad lleva a cabo procesos de compra de elementos de ferretería que permite llevar a cabo las adecuaciones locativas, motivo por el cual, se requiere de especificaciones técnicas de los insumos a adquirir que cumplan con criterios de sostenibilidad y permitan la minimización de impactos ambientales negativos en la ejecución de estas actividades.	
CRITERIOS SOSTENIBLES DE SELECCIÓN Y MEDIO DE VERIFICACIÓN	
En el siguiente apartado se encuentran los criterios de referencia para incluir en la formulación de estudios previos que serán habilitantes para la selección del proveedor del bien o servicio, así como aquellos que harán parte de las obligaciones específicas.	

Especificaciones técnicas	Medio de verificación	Presentar en la Propuesta	Presentar en la ejecución del contrato
1.Contar con el certificado de que los materiales pétreos empleados en la actividad provienen de lugares autorizados por la autoridad ambiental competente.	Certificado lugares autorizados extracción material pétreo.	X	
2. Fomentar el uso responsable de empaques y embalajes de los productos, del Acuerdo 808 de 2021, "Por el cual se prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones". Específicamente en no utilizar: Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías. Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías.	Acta de compromiso avalada por el Representante Legal de la empresa.	X	
Especificaciones Específicas	**Medio de verificación**	**Presentar en la Propuesta**	**Presentar en la ejecución del contrato**
Remitir a la entidad el certificado de los materiales pétreos suministrados a la entidad, en el que se garantice que provienen de lugares autorizados por la autoridad ambiental competente.	Certificado		X

Los criterios establecidos en esta ficha hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicios a contratar; garantizando la minimización de impactos ambientales y potenciando los impactos sociales de la entidad.

Medios de verificación documental: Tales como carta del representante legal (donde prima el principio de la buena fe), certificaciones o descripciones que emite el fabricante o el propio oferente tales como fichas técnicas.

En caso de contar con Plan de Gestión Ambiental Institucional o estar certificados con la ISO: 14001 acreditar los soportes necesarios.

NOTA: Se deberán anexar durante la ejecución y liquidación del contrato los soportes correspondientes al cumplimiento de la Guía y Fichas de Contratación Sostenible en cumplimiento a las buenas prácticas ambientales (actas, listados de asistencia, registro fotográfico y/o los soportes que apliquen).

OFERTA ECONÓMICA (FORMATO No. 8):

Los proponentes participantes en el presente proceso de selección deberán diligenciar el formato de OFERTA ECONÓMICA (FORMATO No. 8) de la siguiente manera:

1. Valor de la oferta económica de acuerdo a las cantidades requeridas por la entidad, sin sobre pasar el precio referencia establecido en cada uno de los ítems.

2. Valor total de la oferta económica del proponente, el proponente deberá incluir el valor total de la oferta económica presentada, el cual deberá corresponder al sumatorio total de los ítems y cantidades ofertadas, sin sobre pasar el precio techo establecido por la entidad que corresponde a **DOSCIENTOS SEIS MIL MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($206.306.02)INCUIDO IVA**, y todos los impuestos a que haya lugar.

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con lo establecido por la Entidad.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la postura de la oferta es igual o inferior a los valores unitarios de referencia establecidos por la entidad, de lo contrario será causal de rechazo.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa electrónica en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido al uno (1) %.

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta electrónica, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo, que será verificado con el cumplimiento del margen mínimo establecido.

El proponente debe presentar su postura económica, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

La "PROPUESTA ECONÓMICA SECOP II" deberá presentarse en pesos colombianos, y en valores enteros; aproximar al entero más cercano por arriba o por debajo, incluidos todos los costos directos, indirectos y asociados a la entrega de los bienes.

El valor con el cual iniciará la subasta inversa electrónica corresponde al menor precio ofertado por las proponentes una vez verificadas las ofertas económicas presentadas a través de la plataforma SECOP II.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la oferta. Por lo tanto, El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, no reconocerá ningún rembolso por este concepto.

El valor determinado en la tarifa del IVA y el valor correspondiente a dicha tarifa deben sujetarse a lo dispuesto en el Estatuto Tributario; en caso de no ser así, la Entidad verificará el cálculo del valor correspondiente a la tarifa del IVA y efectuará la corrección necesaria y el valor corregido será el tenido en cuenta para la elaboración del contrato que se genere como resultado del presente proceso.

Todos los valores de la propuesta económica, tales como costo básico, IVA y costo total de la propuesta deben ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas Centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido se llama la atención a que no deben presentarse ofertas con centavos, sino que deberá hacerse siempre aproximaciones de la siguiente manera:

CENTAVOS APROXIMACIONES

0.01 centavos a 0.49 centavos	Al	peso	colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al	peso	colombiano inmediatamente siguiente

Si llegare a presentarse una oferta con los decimales expresados, el F.D.L.S.C la asumirá como error aritmético y le aplicará los ajustes de acuerdo al criterio anterior.

Presentación de Oferta Económica:

Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, no dará lugar a su modificación, sin embargo, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas, cuando estas sean necesarias.

La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

El sobre No. 2 deberá contener la propuesta inicial del porcentaje de descuento ofrecido sobre el VALOR ESTIMADO, al cual se dará apertura en la fecha y hora programada para la realización de la subasta, para lo cual los oferentes deberán diligenciar únicamente el ANEXO OFERTA ECONÓMICA del presente pliego de condiciones.

Los oferentes deberán presentar puja en forma electrónica, indicando el porcentaje de descuento el cual se aplicará al VALOR TOTAL OFERTADO Y UNITARIO ESTIMADO EN CADA UNO DE LOS ITEMS.

NOTA 1: El oferente deberá hacer lances de descuentos en un porcentaje mínimo del 1% con el fin de mejorar la última oferta de descuento.

NOTA 2: Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, se adjudicará el proceso al proponente habilitado, siempre que su oferta cumpla con los requisitos económicos.

NOTA 3: El precio adjudicado, será el resultado de aplicarle el porcentaje de descuento obtenido en la subasta, al precio estimado, establecido en el Pliego de Condiciones, dicho valor se ajustará a la unidad de peso más cercana, es decir el valor adjudicado será sin centavos.

4.3 Causales de Rechazo

Con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes, así como los principios de la función pública y demás consagrados en la normatividad contractual, se relacionan a continuación las causales de rechazo de las propuestas:

1) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1955 de 2019, así como en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.

2) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para presentar la oferta.

3) Cuando la Entidad haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente dentro del término de traslado del informe de evaluación o hasta antes de la subasta (para procesos de subasta inversa).

4) Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad.

5) Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en por un medio diferente a la plataforma transaccional SECOP II "crear oferta", salvo los eventos de indisponibilidad.

6) Cuando el proponente presente varias propuestas por sí mismo o por interpuesta persona, como persona natural o jurídica, en Consorcio, Unión Temporal, u otras formas de asociación contempladas en la Ley 80 de 1993, o cuando se presenten varias propuestas de personas jurídicas que tengan el mismo Representante Legal. En este caso todas las propuestas presentadas por el susodicho serán rechazadas.

7) Cuando el proponente plural presente su oferta desde el usuario de alguna de las personas singulares que lo integran. (Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el proponente plural debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural).

8) Cuando la oferta sea presentada de manera parcial frente al objeto o las obligaciones, o cuando condicione su oferta de modo que no garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la Ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.

9) Cuando no presente o no diligencie la información de la oferta en SECOP II, o esta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.

10) Cuando la oferta supere el valor total indicado en el presupuesto oficial estimado o los precios unitarios oficiales de mercado.

11) En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato y se estime por el Fondo que el mismo es artificialmente bajo.

12) Si el proponente no cumple con el diligenciamiento y firma del formato de la Ficha Técnica.

13) En todos los demás casos expresamente establecidos en los presentes pliegos de condiciones y en la normatividad vigente

14) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

15) Cuando el proponente no se encuentre a paz y salvo por concepto de pagos parafiscales y no tenga suscrito acuerdo de pago vigente para estos efectos.

16)Cuando el proponente aparezca registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

17)Cuando el valor total de la propuesta supere el presupuesto oficial estimado, así como el precio de referencia de cada uno de los ítems incluido IVA, o cuando efectuadas las correcciones aritméticas la propuesta se encuentre en tal situación. Así mismo, será rechazada la oferta que no contenga todos los ítems solicitados.

18) Cuando el objeto social del proponente incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal, no le permita cumplir o desarrollar la actividad materia de la futura contratación

19) Cuando la propuesta no cumpla con la totalidad de las generalidades, especificaciones y características técnicas, cantidades mínimas, condiciones y demás aspectos señalados en los estudios previos, documentos del proceso y pliego de condiciones.

CAPITULO 5 – CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

5.1 Procedimiento para el análisis y evaluación de las ofertas

En la etapa de verificación de cumplimento de requisitos y documentos señalados en el presente pliego se llevará a cabo el análisis de cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos y financieros.

En caso de ser necesario requerir a los proponentes para que aclaren o alleguen documentos, la entidad elevará los correspondientes requerimientos por escrito, en los que indicará el término que otorga para subsanar. Estos requerimientos se harán en igualdad de condiciones para todos los proponentes.

La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado. (Numeral 3. Art. 2.2.1.2.1.2.2. Decreto 1082 de 2015).

5.2 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

5.2.1. Forma de presentar las propuestas – requisitos habilitantes

Los proponentes deberán elaborar su oferta [requisitos habilitantes] por la plataforma SECOP II y atendiendo las disposiciones señaladas en el presente documento. Se debe tener en cuenta los anexos y adendas, así como los requerimientos consignados en este pliego e igualmente se debe diligenciar obligatoriamente los anexos del pliego.

De igual manera, las ofertas deberán presentarse en idioma español, salvo los términos técnicos que se utilicen en idioma distinto, sin tachones, borrones o enmendaduras en los documentos que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el oferente en la misma propuesta.

5.2.2. Forma de presentar la propuesta económica

Para efectos de la presentación de la propuesta económica, el proponente deberá diligenciar junto con la oferta que contiene el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Propuesta inicial de Precio de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015.La adjudicación del presente proceso de selección se hará a quien después de efectuada la puja oferte el menor valor.

En consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta dando cabal cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos y ofertar el valor correspondiente.

De conformidad con los valores máximos a pagar por cada uno de los productos, los cuales fueron establecidos de acuerdo con el estudio del mercado, la oferta económica no podrá superar el valor total establecido los valores ofertados deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación, así como los impuestos nacionales y departamentales.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

Cuando se cotice algún bien sin IVA, deberá indicarse la norma que señala la exención, exclusión o el régimen contributivo del proponente.

El proponente seleccionado debe tener en cuenta que si en el desarrollo del contrato su régimen del impuesto a las ventas cambia de simplificado a común deberá asumir el impuesto a las ventas que tenga la obligación a facturar.

Por excepción, cuando el proponente sea un responsable del régimen simplificado, éste deberá informar tal calidad y no podrá cotizar ni cobrar valor alguno, toda vez que a estos les está prohibido discriminar el IVA.

Con el fin de dar cumplimiento las directrices de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la propuesta económica inicial no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros.

Cuando no se llene con el valor correspondiente cualquier casilla de "OFERTA ECONÓMICA", la entidad considerará que el oferente no diligenció el anexo completamente, caso en el cual su propuesta será rechazada.

La no presentación de la propuesta económica inicial dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA. De igual forma si esta no está suscrita debidamente por el proponente (en caso de ser persona natural) o por el representante legal del proponente (persona jurídica) o por el representante común (Proponente plural), acaece la misma situación si en la misma no se señala el termino de ejecución.

El valor total dado en la propuesta económica inicial y el valor total, o el corregido se deben mantener en firme hasta la subasta inversa electrónica y si el proponente no presenta ninguna postura en la subasta, estos precios se consideran como su propuesta final.

Los errores e imprecisiones cometidos por el proponente en el aspecto económico es decir los que se presenten durante los lances de la subasta serán su responsabilidad y no serán corregidos por EL Fondo, por lo tanto, vinculan legítimamente al proponente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

Por consiguiente, el proponente para formular su propuesta inicial y posturas a los precios iniciales en la audiencia de subasta inversa electrónica, realizará un análisis serio y consistente,

evitando lances de precios artificialmente bajos y en tal caso, explicará las razones que sustenten el valor o valores ofertados.

En tal caso, cuando al terminar la subasta, se considere que el precio final es artificialmente bajo, la entidad aplicará el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015

5.3 EVALUACIÓN Y PROCEDIMIENTO SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

A. Verificación de requisitos habilitantes

En la etapa de verificación de cumplimento de requisitos y documentos señalados en el presente capítulo se llevará a cabo el análisis de cumplimiento de los aspectos jurídicos, financieros, organizacional y técnicos. En caso de ser necesario requerir a los proponentes para que aclaren o alleguen documentos, la entidad elevará los correspondientes requerimientos por escrito, en los que indicará el término que otorga para subsanar. Estos requerimientos se harán en igualdad de condiciones para todos los proponentes.

B. Reserva durante el proceso de evaluación

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas y la recomendación para la Adjudicación, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que el Fondo publique el informe de evaluación en el SECOP II para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

C. Apertura del sobre económico

El Fondo verificará que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

- Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.

- Que el valor total corregido de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial.

- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).

- La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO.

- De la misma forma cuando en la propuesta no repose el FORMATO 9 “propuesta económica” será rechazada.

- El Fondo sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

El proponente que haya sido habilitado para participar en la subasta electrónica inversa, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:

1) Tener conexión a internet estable.

2) Estar registrado, tener usuario y clave de acceso a SECOP II

Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente en la subasta inversa electrónica.

D. Reglas para la realización de la subasta inversa electrónica

Los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios de verificación podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejoras de precio y buscar ofrecer el menor precio a la entidad.

La celebración de la Subasta Inversa Electrónica será a través de la plataforma del SECOP II, en el día y hora definido en el cronograma del proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrá efectuarse la subasta inversa electrónica para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados.

La subasta inversa electrónica debe iniciar con el precio más bajo presentado por los oferentes.

1) Valor de la oferta inicial: El valor de la oferta inicial de cada proponente no podrá superar el valor total estimado del presupuesto del proceso so pena de rechazo de la oferta. Así mismo, el valor de cada ítem de dicha oferta no podrá superar el valor de cada ítem de acuerdo con el análisis del valor del presupuesto del proceso, so pena de rechazo de la oferta.

2) Margen mínimo: El margen mínimo de mejora de la oferta será del 1% sobre el último lance válido.

3) Lance válido: Un lance es válido si mejora la oferta en por lo menos el Margen Mínimo establecido. La plataforma controla el Margen Mínimo frente al último Lance de cada proponente, no frente a la oferta más baja. Adicionalmente, informa a cada Proveedor el valor de su Lance más bajo, pero no el valor del mejor Lance presentado.

4) Lance no válido: Serán lances no válidos: • Si el lance está por debajo del margen mínimo de mejora respecto del ultimo lance válido. • Si el proponente presenta la lista de precios en blanco.

E. **Desarrollo de la subasta inversa electrónica.**

La subasta tendrá una duración de treinta (20) minutos.

Sólo los oferentes habilitados en el informe de habilitación del proceso publicado por la Entidad, pueden participar en la subasta. Usted puede ingresar a la subasta desde el gestor de subastas del SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los oferentes habilitados.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: "si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma", salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta. (Leer guía de indisponibilidad).

Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, el Fondo no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor precio total de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento. El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance. La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el presente evento de subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y solo conocen la posición en la que se encuentran.

Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado.

Si, por el contrario, dos o más oferentes ostentaran en la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueron diferentes, el criterio de desempate será el precio. De persistir el empate se aplicará lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: "la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial", lo anterior en concordancia con los señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del mismo Decreto.

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

Una vez adjudicado el proceso, el contratista procederá a informar al Fondo el valor unitario de cada uno de los ítems objeto del contrato, para efectos de la elaboración del contrato y la posterior entrada al almacén de los elementos que lo requieran.

F. **Un solo oferente habilitado**

Si en el proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial destinado para la contratación, caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa.

G. **CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes que sean compatibles con la modalidad de selección que nos ocupa:

CRITERIOS DE DESEMPATE (Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.9, artículo 2.2.1.2.1.2.2 numeral 9 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020):

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial.

En caso de persistir el empate en los Procesos de Contratación realizados, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate se procederá de la siguiente forma:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que

trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

Artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015:

"Bienes Nacionales: Bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan"

(…).

Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición

de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la

estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto

de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres

cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de

clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para

lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Este sistema consiste en:

- En una bolsa se introducirán un número de balotas igual al número de oferentes empatados, de varios colores
- Una vez examinada la bolsa y la lista de los participantes en el sorteo se introducen en la bolsa y se procederá a la extracción de las mismas por parte de los representantes de los proponentes.
- El orden de extracción dependerá del orden de presentación de las propuestas.
- Se comenzará a sacar de una en una y a quien le corresponda la balota roja, será el favorecido.

NOTA 1: Es importante resaltar que los documentos que acrediten alguno de estos criterios de desempaten deben allegarse por el proponente con la presentación de la oferta.

NOTA 2: El no acreditar la documentación y allegarla con la presentación de la oferta se entiende que no cumple con el criterio de desempate no se aceptaran acreditación o documentos posteriores a la fecha de presentación de la oferta.

NOTA 3: Esta documentación solo será analizada o verificada por el comité evaluador en los eventos que se presente empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación.

Este sistema consiste en:

- En una bolsa se introducirán un número de balotas igual al número de oferentes empatados, de varios colores
- Una vez examinada la bolsa y la lista de los participantes en el sorteo se introducen en la bolsa y se procederá a la extracción de las mismas por parte de los representantes de los proponentes.
- El orden de extracción dependerá del orden de presentación de las propuestas.
- Se comenzará a sacar de una en una y a quien le corresponda la balota roja, será el favorecido.

H. **Adjudicación**

El contrato se adjudicará por el valor resultante del proceso de subasta electrónica, mediante acto administrativo, el cual será notificado al proponente favorecido y comunicado a los demás proponentes a través del SECOP II.

La decisión de adjudicación es irrevocable, salvo cuando se presente el supuesto establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

CAPITULO 6 -CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1 Identificación del contrato a celebrar

El contrato que se derive del presente proceso de selección corresponderá a un contrato de compra venta, que se regirá por lo establecido en el estatuto general de Contratación Estatal y en lo no previsto en este y conforme la remisión del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, por las normas de la legislación civil y comercial que le sean aplicables según su naturaleza.

6.2 Minuta del Contrato

El contrato que se derive del presente proceso, salvo un evento de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, será electrónico y por lo tanto el mismo no será suscrito de forma manuscrita por las partes.

6.3 Plazo

El plazo de ejecución del contrato que se celebre será por **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, razón por la que el presente contrato SI requiere firma de

acta de inicio como requisito previo para el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6.4 Valor del contrato

El valor

del contrato será por, **TRECIENTOS UN MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($301.367.500) MCTE INCUIDO IVA**.

El artículo 6º de la Ley 1882 de 2018 adicionó un parágrafo al artículo 8º de la ley 1150 de 2007 en el sentido de que "No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones", por lo anterior, el mismo se publicará con el acto administrativo de apertura del proceso.

6.5 Forma de pago

El valor del contrato se pagará así:

Se realizará un (1) único pago contra entrega correspondiente al 100% del valor del contrato, frente a cumplimiento del 100% de las actividades y presentación de certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación del informe final de actividades detallando listado de elementos entregados a conformidad, por Institución educativa beneficiada, el proceso de distribución e instalación de los elementos requeridos en las fichas técnicas y entrega de soportes requeridos al almacén del FDLSC.

Este pago será cancelado por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso de que el oferente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, ese debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN, a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

El pago que efectúe el FDLSC en virtud del presente contrato estará sujeto a la reprogramación mensual del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería, previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén.
- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

- Certificados de garantía de los elementos tecnológicos solicitados donde haga constar el tiempo de validez de la garantía.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común".

Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

- Seriedad del ofrecimiento. Por el termino de tres (03) meses contados a partir de la fecha de entrega de propuestas y sus prórrogas, si las hubiere, tomada por el proponente y firmada por el representante legal del mismo por el (10%) Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

- **Cumplimiento.** Por el término del plazo del contrato y seis (06) meses más, y en todo caso se extenderá hasta la liquidación del contrato por el (10%) del valor del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por el término del plazo del contrato y seis (06) meses más; dicho amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato, por el (10%) del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

- **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: Por el término de la ejecución del contrato y tres (3) años más. Por el 5% del valor total del contrato

Nota 1: En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia o cualquier modificación, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar o modificar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

Nota 2: Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía pactada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal Contratante. Si al vencimiento de dicho término el Contratista no ha presentado la garantía pertinente a la Entidad Estatal Contratante, este último deberá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.
A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Nota 3: EL CONTRATISTA deberá presentar las garantías (Cargar) a través del SECOP II, contrato electrónico (Numeral 2 – Condiciones), máximo en la fecha establecida en el cronograma del proceso.

PARÁGRAFO 1: En todo caso, sin perjuicio de la fecha de expedición de las garantías por parte del Asegurador, las vigencias de las garantías y sus diferentes amparos, deberán ser ajustadas con base en la fecha de suscripción del Acta de Inicio y/o aprobación del inicio de la ejecución del contrato a través del SECOP II.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por EL FDLSC. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

OTROS ASPECTOS DEL CONTRATO

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

RELACIÓN DE BIENES, PRODUCTOS, SERVICIOS Y/O OBRAS A ADQUIRIR

	ITEMS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	SILLAS INTERLOCUTORAS	**1. ESPALDA** MATERIAL DE LAS CARCASAS: POLIPROPILENO, ESPUMA LAMINADA DE 5 CM DE ESPESOR, COLOR VARIEDAD DE COLORES DISPONIBLES, DIMENSIONES: 48 CM DE ANCHO X 33 CM DE ALTO, MATERIAL DEL TAPIZADO: PAÑO ESCOCIA DE UNO X UNO; COLOR A ELECCIÓN. **2. ASIENTO:** MATERIAL DE LAS CARCASAS: POLIPROPILENO, ESPUMA LAMINADA DE 5 CM DE ESPESOR, COLOR: VARIEDAD DE COLORES DISPONIBLES, DIMENSIONES: 47 CM DE ANCHO X 43 CM DE PROFUNDIDAD MATERIAL DEL TAPIZADO: PAÑO ESCOCIA DE UNO X UNO; COLOR A ELECCIÓN. **3. ESTRUCTURA:** TUBERÍA OVALADA EN ACERO CALIBRE 18 CON PINTURA ELECTROSTÁTICA, COLOR NEGRO, ALTURA HASTA EL ASIENTO: 50 CM, ALTURA TOTAL: 83 CM. 4. GARANTÍA: 1 AÑO POR DEFECTOS DE FÁBRICA. RESISTENCIA MÁXIMA DE PESO: 90 KG.	20

2	SILLA ERGONOMICA "OFICINAS"	SILLA GIRATORIA, GRADUACIÓN ALTURA ASIENTO 45 CM - 53 CM ESTRUCTURA EN RESINA PLÁSTICA (PA6) ESPALDAR MEDIO ALTOY RECLINABLE HASTA 25º MARCO EN RESINA PLÁSTICA COLOR NEGRO (PA6 + FIBRA DE VIDRIO 30%), ESPALDAR EN MALLA (POLYELASTOMER SOURCED WITH DUPONT™ HYTREL®) O TAPIZADO EN TELA, ESPUMA LAMINADA EN POLIURETANO, DENSIDAD 30 KG/ m² Y ESPESOR 20MM, ACABADOS ESPALDAR EN MALLA: PRESENTAR MUESTRAS PARA ESCOGENCIA. ACABADOS ESPALDAR EN TELA: COLORES PARA ESCOGENCIA ASIENTO: CUBIERTA EXTERNA EN POLIPROPILENO (PA6 + FIBRA DE VIDRIO 30%) ESPUMA MOLDEADA EN POLIURETANO, DENSIDAD 43KG/ m² Y ESPESOR 40MM, TAPIZADO EN TELA (POLIÉSTER ANTI FLUIDOS) TAPIZADO EN TELA 100% POLIÉSTER APOYO LUMBAR SI, INCLUIDO ENEL DISEÑO DELESPALDAR TENSIÓN A TRAVÉS DE PERILLA DE ACUERDO ALPESO DEL USUARIO BASE 5 APOYOS BASE EN RESINA PLÁSTICA COLUMNA DE GAS REGULACIÓN DE GRADUACIÓN DE ALTURA A GAS (NITRÓGENO COMPRIMIDO), RANGO DE GRADUACIÓN 8CM. RODACHINAS PARA PISO DURO BRAZOS FIJOS, EN POLIPROPILENO Y	20

		APOYABRAZOSEN URETANO CAPACIDAD DE PESO (KG) 150KG.	
3	PUESTO DE TRABAJO 120x120 x 0.60 EN L "OFICINAS"	DIMENSIONES: ALTURA: 0.75 CMS ANCHO: 0.60 CMS LARGO: 1.20 X 1,20 CMS COMPUESTO POR UNA SUPERFICIE RECTA DE 120 MTS X 0.60 MTS, EN 30 MM DE ESPESOR CON BALANCE EN LA PARTE INFERIOR, TIPO BAKER Y EN LA PARTE SUPERIOR ENCHAPADO EN FORMICA DE ALTA RESISTENCIA F8, COLOR A ESCOGER Y CANTO RÍGIDO DE 2 MM DE ESPESOR, CON PASA CABLES Y SU RESPECTIVA TAPA, CAJONERA METÁLICA 2 X 1, DOS (02) GAVETASAUXILIARES Y UNA (01) DE ARCHIVO , FABRICADA EN LAMINA DE ACERO COLD ROLLED CAL. 22, TERMINADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA COLOR NEGRO, CORREDERA FULL EXTENSIÓN	10

		TIPO PESADO PARA LAS TRES(3) GAVETAS, SISTEMA DE SEGURIDAD DE CERRADURA DE TRAMPA GENERAL, ARCHIVO FRONTAL DE 38 CM DE FRENTE, COSTADOS AUTO SOPORTADOS CON SU RESPECTIVA VIGA CONDUCCIÓN DE CABLEADO Y FALDERO (FABRICADOS EN LAMINA DE ACERO COLD ROLLED CAL. 20, TERMINADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA	
4	SILLA GERENCIAL "OFICINAS"	SILLAS GERENCIALES: SILLA GIRATORIA, CON GRADUACIÓN DE ALTURA, ASIENTO 48 CM - 59 CM, ESPALDAR ALTO, RECLINABLE CON BLOQUEO EN 5 POSICION ES, MARCO EN RESINA PLÁSTICA, EN MALLA, PE 50% + POLIESTER 50%, ASIENTO INTERNO DE MADERA DE 14 MM DE ESPESOR, CONCHA PLÁSTICA EN PP – POLIPROPILENO, ESPUMA MOLDEADA DENSIDAD 52-55 KG/M3 EN PU - POLIURETANO, ESPESOR 5 CM, CON GRADUACIÓN DE PROFUNDIDAD EN EL ASIENTO, MECANISMO SYNCRO CON BLOQUE EN DIFERENTES POSICIONES Y GRADUACIÓN DE PROFUNDIDAD EN EL ASIENTO, BASE DE 5 APOYOS CROMADA, DIÁMETRO 70 CM, COLUMNA DE GAS, REGULACIÓN DE	10

		GRADUACIÓN DE ALTURA 120L/ 400N, RODACHINAS EN NYLON NEGRAS, DIÁMETRO 50 MM, CAPACIDAD DE CARGA 40 KG POR RODACHINAS, OPCIÓN RODACHINAS PARA PISO DURO, BRAZOS AJUSTABLES EN ALTURA, APOYABRAZOS EN POLIURETANO (PU), TAPIZADO EN PAÑO TIPO MALLA, ASIENTO OPCIONES SOLO ASIENTO, TELAS PVC + BASE TEXTIL POLIÉSTER CAPACIDAD DE PESO (KG) HASTA 150 KG, CON DESCANSA BRAZOS GRADUABLES EN ALTURA, ANCHO Y PROFUNDIDAD GARANTÍA 02AÑOS MÍNIMOS, EN CONDICIONES NORMALES DE DESGASTE.	
5	SILLA TANDEM 3 PUESTOS "OFICINAS"	DIMENCIONES: ANCHO: 183 CM ALTO: 78 CM PROFUNDIDAD: 64CM TANDEM DE 3 PUESTOS EN ACERO Y CROMO CON RECUBRIMIENTO DE PINTURA ELECTROSTATICA CAL 16 (1,5 mm), ASIENTO EN LÁMINA MICROPERFORA DA, PATAS, BRAZOS Y COSTADOS EN ACERO CROMADO NIVELADORES EN COLD ROLLED CROMADO Y VIGA EN ACERO Y CROMO CALIBRE 14 (1,8 mm) DE COLOR NEGRO, CADA ASIENTO PUEDE SOPORTAR 120KG DE PRESION ESTATICA.	5

6	ARMARIO METALICO 2 PUERTAS 4 COMPARTIMIENTOS	DIMENSIONES: ALTURA: 1.80 MTS, ANCHO: 0.90MTS, FRENTE: 0.45MTS DESCRIPCIÓN: ARMARIO METALICO EN MATERIAL LAMINA DE COLD ROLLER CALIBRE 24, CAPACIDAD DE CARGA 270 KG, ESPESOR MARCO 0,5 MM, MARCO PRINCIPAL 0,8 MM, 4 ENTREPAÑOS GRADUABLES, PUERTAS ABATIBLES CON BISAGRA INTERNA SOLDADA CERRADURA CONLLAVE,PROCESODELIMPIEZA DEL METALPLAFORIZACIÓN SIN CONSUMO DE AGUA, LOS NIVELADORES CON ESPIGO ESTÁ N PROTEGIDOS CON POLIPROPILENO PARA EVITAR RALLADURAS EN EL PISO, ACABADOEN PINTURA EN POLVO ELECTROESTATICA COLOR A ESCOGER.	10
7	COMODA METALICA	Cómoda metálica. Mueble personal construido en lámina con puertas (una para cada compartimiento) y entrepaños, utilizado para guardar ropa y demásobjetos de uso personal. Compartimiento. Cada una de las secciones, absolutamente independientes en que se divide el interior de una cómoda. División. Lámina vertical, la cualsepara los compartimientos. Entrepaño. Cualquiera de las subdivisiones horizontales internas de los Compartimientos. Espaldar. Parte posterior de la cómoda conformada por una sola lámina. Laterales. Láminasindividualessituadas a loslados de la cómoda. Piso. Lámina horizontal inferior de la	20

		cómoda, situada a una altura considerable del suelo. Tapa. Lámina superior que cubre la cómoda, que se ubica sobre los lateralesy el espaldar	
8	ARCHIVADOR RODANTE SEGÚN MEDIDAS	LA ESTANTERÍA DEBERÁ TENER UNA DISTRIBUCIÓN INTERNA DE 5 ESTANTES CADA UNO DE 30 CM DE ALTO POR 120 CM DE ANCHO DISTRIBUIDA CADA ESTANTE UNO ENCIMA DE OTRO CUBRIENDO UN TOTAL DE: FONDO: 40 CM, ALTO: 220 CM, LARGO: 80 CM DIMENSIONES EXTERNAS: ANCHO: 120 CM, ALTO: 220 CM, LARGO: 330 CM. MEDIDAS QUE SÉ QUE SE PODRÁN AJUSTAR DE ACUERDO CON EL FORMATO DE LA DOCUMENTACIÓN. DISEÑO: INCLUYE UNA APERTURA FRONTAL CON PLIEGUE EN EL COSTADO IZQUIERDO Y PESTAÑA PARA SU MANIPULACIÓN. LOS ESTANTES DEBEN ESTAR CONSTRUIDOS EN LÁMINAS METÁLICAS SÓLIDAS, RESISTENTES Y ESTABLES. LA BALDA SUPERIOR DEBE ESTAR A UN MÁXIMO DE 170 CM, PARA FACILITAR LA MANIPULACIÓN Y EL ACCESO DEL OPERARIO A LA DOCUMENTAC IÓ N.	1

		CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO, SE DEBERÁN ANCLAR LOS ESTANTES CON SISTEMAS DE FIJACIÓN A PISO. LA ESTANTERÍA NO IRÁ RECOSTADA SOBRE LOS MUROS Y SE DEBE DEJAR UN ESPACIO MÍNIMO DE 10 CM. CONTAR CON ELEMEN TOS DE CONTROL Y AISLAMIENTO QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS ACERVOS DOCUMENTALES. LOS DEPÓSITOS DEBEN TENER IGUALMENTE SISTEMAS QUE PERMITAN LA EXTRACCIÓN O EVACUACIÓN AUTOMÁTICA DEL AGUA EN CASO DE INUNDACIÓN. EL ESPACIO DE CIRCULACIÓN ENTRE CADA MÓDULO DE ESTANTES DEBE TENER UN MÍNIMO DE 10 CM. DISTRIBUCIÓN DE ESTANTERÍAS: LA ESTANTERÍA NO IRÁ RECOSTADA SOBRE LOS MUROS A ESTANTERÍA DEBERÁ TENER UN SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN VISUAL DE LA DOCUMENTACIÓN ACORDE CON LA SIGNATURA TOPOGRÁFICA. LA MANIPULACIÓN, TRANSPORTE Y SEGURIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN MANTENIMIENTO: ESTANTERÍA QUE GARANTICE LA FÁCIL LIMPIEZA DE LOS ACERVOS DOCUMENTA LES Y MANIPULACIÓN DEL FUNCIONA RIO ENCARGADO. LOS DEPÓSITOS SE DIMENSIONARÁN TENIENDO EN CUENTA LAS	

		DIMENSIONES DE LOS LUGARES DESTINADOS PARA TAL FIN UBICADO. EN PINTURA ELECTROSTÁTICA EN POLVO HORNEABLE DE ALTA RESISTENCIA	

9	MUEBLE ESCRITORIO CAI	**DIMENSIONES**: ALTURA: 0.75 CMS ANCHO: 0.60 CMS LARGO: 1.80 CMS **PARTES**: SUPERFICIE EN AGLOMERADO DE 30 MM ENCHAPADA EN LAMINADO PLÁSTICO DE ALTA PRESIÓN ESPESOR F8, CON CONTRACARA ENCHAPADA EN BALANCE F5. CANTOS ENCHAPADOS EN CANTO RECTO (RÍGIDO). LA SUPERFICIE DEBE LLEVAR DOS PASACABLES INYECTADOS EN PLÁSTICO. BASE SOPORTE METÁLICA DE 0.50 DE ANCHO EXTERIOR ENTRE TUBOS, EN H FABRICADA EN TUBOS CR DE 2" CON PLATINA DE FIJACIÓN EN PLATINA DE 1/8" Y NIVELADORES. UN FALDERO EN LÁMINA COLD ROLL TERMINADO EN PINTURA ELECTRO ESTÁTICA. UNA CAJONERA 2X1 DE 0.70 ALTO X 0.37 ANCHO X 0.50 M DE FONDO Y 4 SOPORTES NIVELADORES, CON RIELES EXTENSIBLES, CERRADURA DE SEGURIDAD EMPUJE PARA CERRAR GIRO LLAVE 90 GRADOS ALA DERECHA O A LA IZQUIERDA PARA ABRIR CUERPO Y TAPÓN EN LATÓN, PINES ALPACA Y ACERO INOXIDABLE, MECANISMO DEL CILINDRO: SISTEMA DE TAMBOR DE PINES DE ALTA PRECISIÓN Y LLAVE DE APLACA REVERSIBLE CON	8

		CABEZAL DE PLÁSTICO E INSERTOS DE COLOR TAMBIÉN DISPONIBLE EN ALPACA OPCIONES DE CILINDRO LLAVES DIFERENTES, LLAVE IGUALADA LLAVE MAESTRA «3 EN 1» (COMBINACIÓN INTERCAMBIABLE), NO ES NECESARIO HERRAJES PARA ESTE TIPO DE MUEBLE. ACABADOS: TODAS LAS PARTES METÁLICAS ACABADAS EN PINTURA EN POLVO EPOXIPOLIESTER DE APLICACIÓN ELECTROSTÁTICA.	

10	SILLA GIRATORIA (ERGONOMICA-SECRETARIAL)	SILLA GIRATORIA, GRADUACIÓN ALTURA ASIENTO 45 CM - 53 CM ESTRUCTURA EN RESINA PLÁSTICA (PA6) ESPALDAR MEDIO ALTOY RECLINABLE HASTA 25º MARCO EN RESINA PLÁSTICA COLOR NEGRO (PA6 + FIBRA DE VIDRIO 30%), ESPALDAR EN MALLA (POLYELASTOMER SOURCED WITH DUPONT™ HYTREL®) O TAPIZADO EN TELA, ESPUMA LAMINADA EN POLIURETANO, DENSIDAD 30 KG/ m² Y ESPESOR 20MM, ACABADOS ESPALDAR EN MALLA: PRESENTAR MUESTRAS PARA ESCOGENCIA. ACABADOS ESPALDAR EN TELA: COLORES PARA ESCOGENCIA ASIENTO: CUBIERTA EXTERNA EN POLIPROPILENO (PA6 + FIBRA DE VIDRIO 30%) ESPUMA MOLDEADA EN POLIURETANO, DENSIDAD 43KG/m² Y ESPESOR 40MM, TAPIZADO EN TELA (POLIÉSTER ANTI FLUIDOS) TAPIZADO EN TELA 100% POLIÉSTER APOYO LUMBAR SI, INCLUIDO ENEL DISEÑO DELESPALDAR TENSIÓN A TRAVÉS DE PERILLA DE ACUERDO ALPESO DEL USUARIO BASE 5 APOYOS BASE EN RESINA PLÁSTICA COLUMNA DE GAS REGULACIÓN DE GRADUACIÓN DE ALTURA A GAS (NITRÓGENO COMPRIMIDO), RANGO DE GRADUACIÓN 8CM. RODACHINAS PARA PISO DURO BRAZOS FIJOS, EN POLIPROPILENO Y	8

		APOYABRAZOSEN URETANO CAPACIDAD DE PESO (KG) 150KG	

11	MUEBLE LOCKER 9 COMPARTIMIENTOS	DIMENSIONES: ALTURA: 1.85 MTS ANCHO: 1.00 MTS PROFUNDIDAD: 0.35 MTS PARTES: 2 LATERALES Y 2 DIVISORES EN LÁMINA CR CAL 20 CON REFUERZOS VERTICALES ESTRRUCTURALES QUE ALOJEN LAS BISAGRAS 1 TECHO EN CR CAL 20 05 1 PISO EN LÁMINA CR CAL 18 CON REFUERZO ESTRUCTURAL SOLDADO EN LÁMINA CR CAL 18 CON FRENTE (ZÓCALO) DE ALTURA 50 MMS. 6 ENTREPAÑOS FIJOS EN LÁMINA CR CAL 20 DE20 MM DEESPESOR (SIN LUCES QUE PERMITAN ACCESO AL INF O SUP) 1 ESPALDAR COMPLETO EN LÁMINA CR CAL 20 9 PUERTAS EN LÁMINA CR CAL 20 CON REFUERZOS VERTICALES ESTRUCTURALES SOLDADOS QUE ALOJAN LAS BISAGRAS. PERFORACIONES PARA VENTILACIÓN QUE NO DEBEN PERMITIR EL ACCESO VISUAL AL INTERIOR DE LOS LOCKERS 2 BISAGRAS ACODADAS DE AJUSTE TRI-DIMENSIONAL Y APERTURA DE 135 GRADOS POR CADA PUERTA MANIJAS PLÁSTICAS EMBEBIDAS, NO DEBEN SOBRESALIR MAS DE UN CENTÍMETRO DEL FRENTE DE LAS PUERTAS 1 CERRADURA DE CILINDRO GIRATORIO CON PALANCA DE CIERRE (TIPO	8

		GUANTERA) ACABADOS: TODAS LAS PARTES METÁLICAS ACABADAS EN PINTURA EN POLVO EPOXIPOLIESTER DE APLICACIÓN ELECTROSTÁTICA. TIPOLOGÍA 1A- MUEBLE METÁLICO DE 9 COMPARTIMIENTOS CADA UNO CON PUERTA Y CERRADURA INDEPENDIENTE.	

12	MUEBLE DE ASEO	DIMENSIONES: ALTURA: 1.85 MTS ANCHO: 0.60 MTS PROFUNDIDAD: 0.30 MTS PARTES: 2 LATERALES EN LÁMINA CR CAL 20 CON REFUERZOS VERTICALES ESTRRUCTURALES SOLDADOS QUE ALOJEN LAS BISAGRAS 1 TECHO EN CR CAL 20 1 ZÓCALO ESTRUCTURAL DE ALTURA 50 MMS 1 ENTREPAÑO FIJO EN LÁMINA CR CAL 20 DE 20 MM DE ESPESOR A ALTURA 1.50 Y TRES GANCHOS PARA ESCOBA SOBRE UN SOPORTE EN LÁMINA CAL 18 SOLDADO AL ESPALDAR 1 ESPALDAR COMPLETO EN LÁMINA CR CAL 20 1 PUERTA EN LÁMINA CR CAL 20 CON REFUERZOS VERTICALES ESTRUCTURALES SOLDADOS QUE ALOJAN LAS BISAGRAS. PERFORACIONES PARA VENTILACIÓN QUE NO DEBEN PERMITIR EL ACCESO VISUAL AL INTERIOR DEL MUEBLE 3 BISAGRAS ACODADAS DE AJUSTE TRI-DIMENSIONAL Y APERTURA DE 135 GRADOS 1 CERRADURA DE CILINDRO GIRATORIO CON PALANCA DE CIERRE 1 MANIJA EMBEBIDA, NO DEBEN SOBRESALIR MAS DE UN CENTÍMETRO DEL FRENTE DE LAS PUERTAS NOTA: ESTE MUEBLE DEBERÁ PRODUCIRSE IZQUIERDO O DERECHO	8

		DEPENDIENDODE LA CONFIGURACIÓN DEL CAI ACABADOS: TODAS LAS PARTES METÁLICAS ACABADAS EN PINTURA EN POLVO EPOXIPOLIESTER DE APLICACIÓN ELECTROSTÁTICA. TIPOLOGÍA 4 - MUEBLE METÁLICO CON CERRADURA, SIN PISO Y CON UN ENTREPAÑO A ALTURA 1.50 Y 3 GANCHOS PARA COLGAR ESCOBAS.	

13	SILLA TIPO CAJERO	DIMENSIONES: DESCRIPCIÓN: SILLA GIRATORIA TIPO CAJERO, CON VARIACIÓN DE ALTURA DE 30 A 35 CM Y PROFUNDIDAD DE 6 CM DEL ESPALDAR POR MEDIO DE PERILLA; ESTRUCTURA DE SOPORTE EN LÁMINA CR TROQUELADA CON ACABADO EN PINTURA EPOXICA COLUMNA DE GAS CON RANGO DEAJUSTE SENCILLOA CUALQUIER PUNTO DEL RECORRIDO DE 57 A 81 CM. BASE DE 5 APOYOS CON DIAMETRO APROXIMADO DE 65 CM, SOPORTAD A SOBRE DESLIZADORES PLÁSTICOS; CON RUEDAS AUTOFRENADAS PARA PISO DURO. ASIENTO Y ESPALDAR FABRICADOS EN POLIURETANO DE PIEL INTEGRAL TEXTURADACON UN ESPESOR MÍNIMO DE 10MM. EL ESPALDAR DEBE TENER EN SU CARA POSTERIOR EL ESCUDO DE LA POLICÍA EN BAJO RELIEVE (SIN PIEZAS ADICIONALES). APOYAPIES CON DAMETRO DE 46CM, METÁLICO CROMADO O PLÁSTICO INYECTADO. TIPOLOGÍA 9B – SILLAS GIRATORIAS TIPO CAJERO Y OPERATIVAS CON ASIENTO Y RESPALDO EN POLIURETANO PIEL INTEGRAL.	8

14	BIBLIOTECA	DIMENSIONES: ALTURA: 40 CMS ANCHO: 0.90 CMS PROFUNDIDAD: 0.35 CMS PARTES: ARCHIVADOR METALICO COLGANTE. 1 TECHO EN LÁMINA CR CAL 20 CON REFUERZOS SOLDADOS EN LÁMINA CR CAL 18. 1 PISO EN LÁMINA CR CAL 20 CON REFUERZOS SOLDADOS EN LÁMINA CR CAL 18 RESPALDO EN LÁMINA CR CAL 20 1 CERRADURA DE CILINDRO GIRATORIO CON PALANCA DE CIERRE (TIPO GUANTERA) 1 FRENTE ESCUALIZABLE EN LÁMINA CR CAL 20 CON REFUERZO SOLDADO EN LÁMINA CR CAL 20, FIJACIÓN A MURO POR CREMALLERAS DE PARED Y ENGANCHE. ACABADOS: TODAS LAS PARTES METÁLICAS ACABADAS EN PINTURA EN POLVO EPOXIPOLIESTER DE APLICACIÓN ELECTROSTÁTICA. TIPOLOGÍA 3B – BIBLIOTECA ALTURA OFICIO CON PUERTA ESCUALIZABLE Y FRENTE METALICO.	8

15	PUNTO ECOLOGICO	CANECAS DE VAIVÉN FABRICADA CON POLIETILENO (CONTENEDORES) DE PRIMERA CALIDAD, RESISTENTES AL MALTRATO Y AL TRABAJO DURO CON ADITIVO UV, RESISTENTES A LOS RAYOS ULTRAVIOLETA Y A LA INTEMPERIE DE FÁCIL LIMPIEZA QUE NO CORROAN NI SUELTEN SEDIMENTOS TRIÓ DE 53 LTS, CON TABLERO TAPA DE VAIVÉN TUBO CUADRADO CR DE 5 X CAL 1 PLATINA DE 2 X 1/8 Y LAMINA CR X CAL 18, TERMINADO EN PINTURA ELECTROSTÁTIC A NEGRA (SOPORTE) CANECAS DE COLOR AZUL VERDE Y GRIS.	8
16	ARMARIO METALICO	DIMENSIONES: ALTURA: 1.80 MTS ANCHO: 0.90 MTS FRENTE: 0.45 MTS DESCRIPCIÓN: ARMARIO METALICO EN MATERIAL LAMINA DE COLD ROLLER CALIBRE 24, CAPACIDAD DE CARGA 270 KG, ESPESOR MARCO 0,5 MM, MARCO PRINCIPAL 0,8 MM, 4 ENTREPAÑOS GRADUABLES, PUERTAS ABATIBLES CON BISAGR A INTERNA SOLDADA CERRADURA CON LLAVE, PROCESO DE LIMPIEZA DEL METAL PLAFORIZACIÓN SIN CONSUMO DE AGUA, LOS NIVELADORES CON ESPIGO ESTÁN PROTEGIDOS CON POLIPROPILENO PARA EVITAR RALLADURAS EN EL PISO, ACABADO EN PINTURA EN	8

		POLVO ELECTROESTATICA COLOR A ESCOGER.	

17	RACKS METALICOS	Se requiere que el corte del Rack metálico cumpla condiciones técnicas de ensamblaje tecnología CNC. La soldadura debe ser aplicada de forma manual por arco eléctrico con electrodo revestido (SMAW MANUAL) con cordón de soldadura de un mínimo 5 cm de longitud MIG, para cualquier unión, cordones sin pulir, apariencia estética totalmente limpia de soluciones de alto nivel de ensamble. El material debe ser lamina CR calibre 14, con tolerancia bilateral dimensional del espesor no mayor del 0.5%. La composición química de la lámina debe garantizar la resistencia al desgaste, el rozamiento y la manipulación. (Entregar certificado de composición química de lámina expedida por el vendedor). Deben tener un acabado martillado con recubrimiento industrial en forma de polvo, 100% sólido, pintura (Powder Coating) aplicada sobre un tratamiento previo de fosfato de hierro, en horno continuo con sistemas de aspersión por bombeo, resistente a la corrosión, solventes, aceites y ácidos. El oferente deberá entregar los soportes necesarios de la realización de las pruebas de impacto, adherencia, retícula, en probeta y de la prueba de termografía industrial de su cámara de pintura, reflejando el resultado de las mismas. Cada rack con capacidad mínima para sostener mil (1.000) libras. Las compuertas del RACK deben contar con una manecilla tipo "intro" de polímero inyectado que no sobresalga de la superficie. La base del RACK debe contar con una estructura inferior tipo pallet, con cubierta movible, que soporte todo el mueble y las cargas del mismo más lo de los elementos almacenados. Esta base debe aislar el rack de la superficie del suelo, permitiendo el ingreso de los rieles de montacargas o gatos	8

		hidráulicos para movilizarlo de un lugar a otro. El rack debe tener puertas abatibles con bisagra en hojas rígidas o plegables y un sistema de perforación capaz de mantener una temperatura regular con el medio ambiente. Deben contar con candados individuales, accionados con llaves de alta seguridad de cuatro (4) combinaciones (dos por lado). Debe contar con protección para disipar cargas electrostáticas y bases modulares individuales que proporcionen a las armas la máxima versatilidad al sistema. Se requiere que tenga bases de ajuste de elevación lineal de altura, en acero, resistentes al peso solicitado. Debe contar con bases ajustables a diferentes clases de culatin y soportes para cañones individuales que proporcionan a las armas la máxima modularidad en el sistema. Los paneles deben tener perforaciones uniformes a lo largo de la estructura del rack, que les permitan la adaptación de los soportes que aseguran los cañones, las bases para las armas y las regletas de las armas. El oferente deberá entrega una certificación estructural de cálculo a cargas estáticas y dinámicas, expedida por ingeniero mecánico con matricula profesional vigente en Colombia y experiencia demostrable en el diseño de almacenamiento metálico. Así mismo debe entregarse un resultado de pruebas BIFMA aplicadas a un prototipo en un laboratorio de pruebas mecánicas.	

18	CAMAROTES DOBLES METALICOS	3.1 REQUISITOS GENERALES 3.1.1 Diseño y construcción. Debe ser armable/desarmable y estar conformada por los siguientes componentes: Marcos frontales (cabecera y pie), largueros, refuerzos, soporte diagonal y tendidos de madera. Ver figuras 1 a 12. La construcción de las partes debe ser uniforme de tal forma que las mismas puedan ser intercambiables cuando se requiera. Las operaciones de soldadura que se realicen se deben hacer por arco eléctrico con un electrodo consumible tipo MIG garantizando una adecuada fusión, durabilidad y acabado homogéneo, sin roturas, poros, grietas, faltas de llenado o algún defecto que pueda causar una fractura. El diámetro del agujero para pasador no deberá exceder el diámetro de éste en más de medio milímetro (0,5 mm). La tornillería empleada debe utilizar rosca fina de seguridad y estar acompañada por tuerca y arandela. 3.1.1.1 Marcos frontales. Deben ser dos piezas iguales en ancho y altura, fabricadas en perfil en "L". Los marcos frontales estarán conformados por dos largueros verticales, largueros horizontales y refuerzos en igual sentido según el tipo de litera: Ver tabla 1 y figuras 2 y 5. Cada una de las patas de los marcos debe llevar un acople plástico que se ajuste a la forma de la estructura en que se fabrique la litera. Este debe tener mínimo una profundidad de 17 mm y una altura de 22 mm. 3.1.1.2 Largueros. Deben ser fabricados con perfiles en "L" y ser aptos para acoplarse paralelamente a los marcos frontales mediante ensamble de tornillo o chapeta. 3.1.1.3 Refuerzos. - Refuerzo horizontal. Debe ser fabricado en perfil en "L" y estar unido al marco	30

		frontalpor medio de soldadura. Estos deben ir en "L" invertida. - Soporte diagonal. Puede ser fabricado en platina o perfil en "L" en cada unión del larguero y el marco frontal y debe ir fijo a este por medio de un remache. La litera de dos bases de tendido debe llevar ocho refuerzos diagonales y la de tres, doce. Ver Figura 10. 3.1.1.4 Tendido de madera. Debe ser fabricado empleando madera seca e inmunizada, tipo pino pátula o ciprés. Cada base de tendido debe tener dos estibas independientes. Cada estiba debe tener cuatro tablas y dos soportes longitudinales los cuales deben ir unidos por tornillos. La madera utilizada para la elaboración del tendido debe cumplir con las la regulaciones y disposiciones legales establecidas en el ICA y/o organismos correspondientes. 3.1.2 Accesorios opcionales. 3.1.2.1 Porta Objetos. Debe estar conformado por los siguientes componentes: Alojamiento y gancho metálico los cuales deben ir soldados en la parte externa del marco frontal de pie y deben quedar ubicados de forma simétrica sobre el marco y con sus centros alineados. 3.1.5 Acabados. Las partes exteriores y visibles de las literas deben estar exentas de rebabas, aristas vivas, sopladuras, marcas, escamas (incluyendo óxido), presencia de corrosión, hongos, residuos de ácidos, abolladuras, muescas, roturas, segregaciones e incrustaciones extrañas que no hayan sido retiradas en su proceso de elaboración u otras irregularidades del metal. Las superficies deben estar exentas de combaduras, óxido y material extraño como grasa o aceite. El acabado de la pintura debe ser liso y uniforme. Las soldaduras deben ser lo suficientemente grandes en cuanto a tamaño y forma se refiere, con el fin de	

		garantizar la resistencia plena de las partes. El metal de soldadura MIG depositado debe estar fundido tanto con el metal de base como con los bordes de unión. La litera no debe llevar terminaciones en punta que puedan generar lesiones al usuario. Para el efecto, estas terminaciones deben ser lijadas o pulidas. Igualmente, la madera empleada debe estar libre deastillas, aristas e imperfecciones que puedan lastimar en el momento de su manipulación. 3.1.6 Declaración de conformidad. El fabricante debe presentar declaración de conformidad donde garantice que la totalidad de las materias primas y/o insumos usados en la fabricación del elemento (objeto de la Norma Técnica), así como los procesos productivos empleados en su fabricación, cumplen con las exigencias ordenadas en la legislación ambiental colombiana vigentes a la fecha de adjudicación del contrato. Esta declaración debe estar de acuerdo con lo contemplado en la NTC- ISO/IEC-17050-1. Estas declaraciones deben venir adjuntas en el informe de resultados de requisitos específicos y ser verificadas por el ente certificador. 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS 3.2.1 Composición química y propiedades mecánicas acero. Debe cumplir con lo establecido en la NTC 1920. 3.2.2 Perfilería y refuerzos. Debe cumplir con las dimensiones establecidas en la tabla 6 y su tolerancia debe corresponder con lo indicado en la NTC 402 según sea la longitud de ala. 3.2.3. Elementos de ensamble. 3.2.2.1 Remache. Debe cumplir con lo indicado en la NTC 2035 y las dimensiones establecidas en la tabla 7. 3.2.2.2Tornillo. Debe tener una	

		designación de rosca fina, cumplir con los requisitos establecidos en la NTC 2098 y las dimensiones establecidas en la tabla 7. M7 x 0,75 según la norma NTC 1050. 3/16 -18 – UNC – 1A según la norma NTC 1356. La tuerca debe ser tipo hexagonal la cual debe cumplir con la designación. M7 x 0,75 según norma NTC 1050. 3/16 -18 –UNC – 1A según norma NTC 1356. Tabla 7. Dimensiones de los elementos de ensamble. Soldadura. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la NTC 2191, cuando se ensayen de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.2. 3.2.4 Pintura. Debe ser electrostática y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 8, cuando se ensayen de acuerdo con lo indicado en cada numeral. Tabla 8. Requisitos pintura. Adherencia mínima, en % 95 5.3.1 Dureza lápiz 2H 5.3.2 Espesor película, en µm 50-70 5.3.3 3.3 REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO 3.3.1 Empaque. La litera debe entregarse desarmada con sus componentes. Las puntas expuestas de las literas deben ser envueltas con perfiles de cartón y los elementos de ensamble deben ser empacados con película plástica. La forma que debevenir cada litera es la siguiente: Marcos frontales (par) y largueros (par) por separado. Los tendidos de madera por par con zuncho plástico. La tornillería de debe ir en una bolsa adherida con cinta plástica a cada par de marcos frontales de tal forma que no se pierdan piezas durante el transporte. Adicionalmente, debe venir un instructivo de armado en idioma español con textos y gráficos legibles.	

		3.3.2 Rotulado. Cada litera debe ser rotulada mediante una placa de 50 mm ± 5 mm de ancho por 30 mm ± 5 mm de alto, centrada y remachada o pegada en el perfil superior del marco frontal. El material y forma de la placa no deben generar riesgo de cortaduras a los usuarios, igualmente el sistema de montaje debe garantizar su permanencia durante la vida útil del elemento y debe llevar la siguiente información: - Nombre del contratista. - Número y año del contrato. - Entidad contratante. - Código de la norma técnica aplicada.	

Nota: El proponente debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico del proceso.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).

3. Aplicar los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
8. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
   Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. *Esta obligación será incluida si el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación identificó como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a las personas identificadas como beneficiaria.* Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".
10. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente proceso contractual, de acuerdo con el Anexo Técnico, Estudios Previos, Pliego de Condiciones, Listados de elementos de jardines infantiles y Centro Amar, el contrato y la propuesta.

2. El contratista deberá seguir los lineamientos establecidos por la alcaldía Local y la Secretaría de Seguridad Convivencia y Justicia para la realización de las actividades previstas en el anexo técnico del presente proceso.
3. El contratista debe cumplir con la totalidad de la entrega de los elementos solicitados en el presente proceso.
4. Cumplir estrictamente con las actividades descritas en el anexo técnico y así mismo con los requerimientos técnicos establecidos para cada uno de los elementos a suministrar.
5. Cumplir con el personal mínimo requerido solicitado.
6. El contratista deberá realizar la entrega y configuración de los elementos solicitados conforme a lo establecido en el anexo técnico.
7. Si los elementos objeto del presente proceso no cumplen con lo establecido en el anexo técnico, los mismo serán devueltos y deberán ser reemplazados en máximo 5 días hábiles.
8. Las demás que asigne el supervisor para la debida ejecución del contrato. Las demás obligaciones que se deriven del presente proceso de selección y de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DE FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía de contratación sostenible y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quien designe, pero el mismo realizará Apoyo a la supervisión del mismo.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

LIQUIDACIÓN

Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El proponente que resulte adjudicatario deberá allegar al Fondo, dentro del término previsto en el cronograma de proceso los siguientes documentos para la suscripción del contrato:

Registro Único Tributario- RUT- El adjudicatario deberá presentar la copia del registro único tributario – Rut actualizado expedido por la Dian. en el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento y a su vez deberán presentar el Rut con el nit de la figura plural correspondiente. este documento podrá ser adjuntado con la oferta, pero el mismo no será necesario para la comparación de ofertas.

Registro de información tributaria-RIT- El adjudicatario deberá presentar la copia del registro de información tributaria – rit actualizado expedido por la secretaría de hacienda. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Este documento podrá ser adjuntado con la oferta, pero el mismo no será necesario para la comparación de ofertas.

Certificación de cuenta bancaria y formato de autorización de pagos - El adjudicatario deberá presentar certificación de la cuenta bancaria autorizada para la consignación de los pagos, la cual

es necesaria para la creación de terceros, requerida para la expedición del Registro Presupuestal, la cual deberá presentarse acompañada del formato de autorización de pagos dispuesto para tal efecto por el IDPC.

ANEXOS Y FORMATOS

Son parte integral del pliego de condiciones los Anexos y Formatos que se relacionan en el presente capítulo, los cuales se publicarán en el SECOP II en documentos del proceso.

El Fondo publicará los anexos y formatos del proceso anteponiendo a los mismos el documento al que se encuentran vinculados, bien sea que se trate del pliego de condiciones definitivo o de una adenda.

ORIGINAL FIRMADO

JUAN CARLOS TRIANA RUBIANO
ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Proyecto: Laura Stefanía Pinzón Quiroga- Abogada del FDLSC- Contratación
Revisó: Diego Fernando Rodríguez- Abogado del FDLSC- Despacho